



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PESADOS DE PRIMERA SALIDA PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2 LOTES).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.....	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	10
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Cláusula 17. Procedimiento.....	12
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	13
Cláusula 20. Garantía provisional.....	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	14

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: FERNANDO UBAGO TEJADA
Cargo: JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN III
Fecha: 19-08-2024 15:10:28



Código de verificación : PB33TA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB33TA33H6S6ACEQ>

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....15

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....16

CAPÍTULO I. De las proposiciones.....16

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....16

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....17

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....17

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....21

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....21

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....21

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....23

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....23

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....24

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....29

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....30

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....30

Cláusula 32. Pago del precio del contrato. Valoraciones y abonos.....30

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....33

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....33

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.....35

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.....36

Cláusula 37. Seguros.....36

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....36

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....37

Cláusula 39. Riesgo y ventura.....37

Cláusula 40. Entrega de los bienes. Programa de trabajo.....37

Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....38

Cláusula 42. Cesión del contrato.....40

Cláusula 43. Subcontratación.....41

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: FERNANDO UBAGO TEJADA
Cargo: JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN III
Fecha: 19-08-2024 15:10:28



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Cláusula 44. Modificación del contrato.....	44
Cláusula 45. Suspensión del contrato.....	45
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	45
Cláusula 46. Resolución del contrato.....	45
Cláusula 47. Terminación del contrato. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	46
Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato.....	47
Cláusula 49. Liquidación del contrato.....	48
Cláusula 50. Plazo de garantía.....	49
Cláusula 51. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	49
Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	50
Cláusula 53. Recursos.....	50
ANEXO I. ANEXO I.....	52
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES.....	52
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....	60
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE.....	107
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	158
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	161
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	163
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	165
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	167
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	170
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	172
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP... 	172

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: FERNANDO UBAGO TEJADA
Cargo: JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN III
Fecha: 19-08-2024 15:10:28



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PESADOS DE PRIMERA SALIDA PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2 LOTES).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

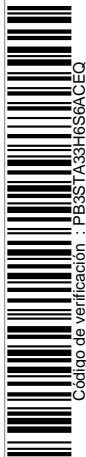
En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES





g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado A) de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes, los servicios descritos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego correspondiente a cada lote, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

Para el suministro:

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, referido a cada lote.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Para el servicio:

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato de servicios podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, en aquellos contratos de suministros y servicios de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 9 del Anexo I al pliego** referido a cada lote, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 15 del Anexo I** referido a cada lote y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

8.- Notificación previa o declaración de las contribuciones financieras extranjeras.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 250.000.000 euros y se cumplan el resto de condiciones para la notificación de las contribuciones financieras de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2 del Reglamento, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al poder adjudicador o la entidad adjudicadora todas las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en el artículo 28, apartado 1, letra b). En todos los demás casos previstos por el Reglamento, los operadores económicos enumerarán en una declaración todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas y confirmarán que dichas contribuciones no están sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b).

La obligación de notificación de las contribuciones financieras extranjeras en virtud del artículo 29 se aplicará a los operadores económicos y las agrupaciones de operadores económicos (UTE) a que se refiere el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, así como a los subcontratistas principales y proveedores principales conocidos en el momento de la presentación de la notificación o declaración completas.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



A estos efectos, se considerará principal a un subcontratista o proveedor cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada.

El contratista principal, en el sentido de la Directiva 2014/24/UE será el responsable de presentar la notificación o declaración en nombre de las agrupaciones de operadores económicos, de los subcontratistas principales y de los proveedores principales.

9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

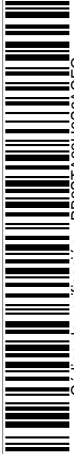
En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES





CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentarse además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Pago del precio del contrato. Valoraciones y abonos.

Para el suministro:

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Administración. En el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para cada lote.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Para el servicio:

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

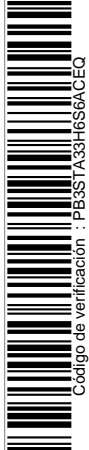
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB33TA33H6S6ACEQ



RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro, y en orden a la ejecución de la prestación objeto del servicio. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al **SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES**



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>



cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I**, y en el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo IX, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 27 del Anexo I** del pliego referido a cada lote.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB33TA33H6S6ACEQ



El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Cláusula 40. Entrega de los bienes. Programa de trabajo.

Para el suministro:

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Para el servicio:

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Ejecución defectuosa y demora. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Para el suministro:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Para el servicio:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 42. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 43. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES





ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego referido a cada lote podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 44. Modificación del contrato.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Cláusula 45. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Cláusula 47. Terminación del contrato. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

Para el suministro:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Para el servicio:

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 48. Recepción del objeto del contrato.

Para el suministro:

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Para el servicio:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

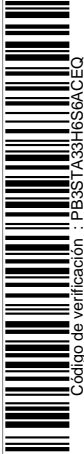
Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 49. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 50. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 51. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Para el suministro:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Para el servicio:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato,

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 53. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PESADOS DE PRIMERA SALIDA PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2 LOTES)

A) Configuración general del contrato. (Cláusula 5)

A.1. Definición del objeto del contrato: La adquisición y posterior mantenimiento de diversos vehículos pesados de primera salida para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

A.2. Código/s CPV:

Código CPV: 34.144210-3

Descripción: Vehículos de extinción de incendios.

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Consultados los Catálogos de bienes declarados de Adquisición Centralizada de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se ha comprobado que no constan en los mismos esta clase de productos, que son objeto de la presente contratación, no siendo, por tanto, necesaria la autorización expresa del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para su adquisición fuera de homologación, por lo que ha de acudir a un expediente de contratación abierto.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

La necesidad del contrato se justifica en el deber de la Administración municipal de ejercer las competencias que le corresponden en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos y obedece a un plan de actualización y ampliación de flota iniciado en 2020 que pretendía repartir el esfuerzo de adquisición de vehículos a lo largo de varios años, de manera que se cubrieran las necesidades del servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Este contrato contempla la adquisición de un total de 43 vehículos. Se divide en dos lotes para no comprometer la operatividad del Servicio por incidencias durante la tramitación y ejecución del contrato, ya que se trata, en todos los casos, de vehículos

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



imprescindibles para la intervención en siniestros y que además sustituirán a otros ahora operativos a través de un contrato de arrendamiento.

El lote 1 “Bomba urbana pesada, tanques y vehículo de emergencias”: Es objeto del lote el suministro y mantenimiento de un total de 22 vehículos especializados para la atención en siniestros. 15 de ellos, bombas y tanques, equipados con cisterna de agua y 7 vehículos de emergencias equipados con grúa.

El lote 2 “Bombas urbanas y bomba forestal”: Es objeto del lote el suministro y mantenimiento de un total de 21 vehículos especializados para la atención en siniestros dotados todos ellos con cisterna de agua

El contrato contempla el suministro del vehículo totalmente equipado con toda la dotación material precisa para llevar a cabo cada tipo de intervención concreta y, además, el suministro de la dotación material de repuesto inmediato, definida en cada caso, que es necesario adquirir simultáneamente con los vehículos para garantizar su operatividad a lo largo del periodo de garantía.

La dotación material considerada de repuesto inmediato es aquella cuyas características concretas de dimensiones, prestaciones y forma, están condicionadas a la soportería de los vehículos y no es posible asegurar su continuidad en el mercado. Ninguno de los materiales incluidos en este contrato es objeto de otro contrato en curso.

Incluye también el contrato el mantenimiento de los vehículos que se suministren durante el periodo de tiempo que estén sujetos a la garantía del fabricante y para todos aquellos trabajos de mantenimiento no cubiertos por dicha garantía. Con ello se minimizan los tiempos de reparación y se reducen significativamente las incidencias en la ejecución de las tareas de mantenimiento, garantizando así una eficiente puesta a disposición de los vehículos para la prestación del Servicio que tiene encomendado el Cuerpo de Bomberos. Este servicio no se realiza directamente por la Administración por carecer la Dirección General de Bomberos de medios técnicos y personales para acometerlos y tampoco está contemplada en otro contrato.

La idoneidad del contrato queda justificada puesto que se pretenden adquirir vehículos necesarios e imprescindibles para la realización de las funciones que tiene encomendadas el Servicio para el que se adquieren y por tanto para el cumplimiento de los fines institucionales del Ayuntamiento de Madrid, en este caso la atención en la ciudad de Madrid en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

En cuanto a la eficiencia, para lograr la satisfacción de la necesidad descrita, se ha considerado la contratación del suministro como el más adecuado para cubrir las necesidades del servicio a un menor coste que se considera ajustado al precio del mercado como se desprende del estudio económico.

A.4. División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
1º	BOMBA URBANA PESADA, TANQUES Y EMERGENCIAS
2º	BOMBAS URBANAS Y BOMBA FORESTAL

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

- Oferta integradora: NO

A.5. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

A.6. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, ésta recae en la Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Dado que se trata de un contrato cuyo importe es superior a 500.000 euros, se requiere la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Órgano de contratación:

Denominación: Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Dirección postal: C/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid.

DIR3: LA0027338

Unidad tramitadora: Dirección General de Bomberos.

DIR3: LA0027340

Oficina contable: Intervención Delegada en Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

DIR3: LA0000841

Órgano destinatario del objeto del contrato

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Denominación: Dirección General de Bomberos.

Dirección postal: Avenida Principal número 2, 28011, Madrid.

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Servicio de Medios Técnicos y Recursos Materiales de la Dirección General de Bomberos

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 23.935.101,37 euros, IVA excluido.

Se calcula el valor estimado del contrato conforme al art. 28.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, esto es, considerando el presupuesto del contrato, sin incluir el IVA, y, conforme a las previsiones del PCAP, que no prevé prórroga y prevé modificación del contrato para el mantenimiento hasta un máximo del 20% de su presupuesto en cada uno de los lotes.

Así calculado, el valor estimado del contrato es de 23.935.101,37 € de los cuales:

- 19.928.967,37 euros corresponden al suministro
- 4.006.134,00 euros corresponden al mantenimiento.

		Contrato	Prórroga	Modificado (20%)	Total
LOTE 1	SUMINISTRO	10.895.747,63	0,00	0,00	10.895.747,63
	MANTENIMIENTO	1.731.840,00	0,00	346.368,00	2.078.208,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1					12.973.955,63
LOTE 2	SUMINISTRO	9.033.219,74	0,00	0,00	9.033.219,74
	MANTENIMIENTO	1.606.605,00	0,00	321.321,00	1.927.926,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2					10.961.145,74
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					23.935.101,37
TOTAL VALOR ESTIMADO SUMINISTRO					19.928.967,37
TOTAL VALOR ESTIMADO MANTENIMIENTO					4.006.134,00

Sujeto a regulación armonizada: SI

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 23.267.412,37 euros.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





IVA: 4.886.156,60 Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 28.153.568,97 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes laborales: Se estiman en un 36% del presupuesto del contrato y son los costes derivados del personal que ejecutará directamente los trabajos de fabricación de los vehículos y de su mantenimiento posterior. Al ser precios unitarios obtenidos por sondeo de mercado y no ser personal adscrito al contrato no es posible determinar con exactitud los costes de mano de obra ya que estos dependen de los propios rendimientos y condiciones laborales de cada empresa. No obstante, es de aplicación el Convenio de Industria, Servicios e Instalaciones el Metal. Dicho convenio no hace distinción de género.

Costes directos: Se estiman en un 45 % del presupuesto del contrato y son los derivados de adquisición de los elementos a suministrar y de las piezas, repuestos y medios materiales necesarios para su mantenimiento posterior; así como los gastos de financiación y los derivados de la derivados de la logística propia de los trabajos objeto del contrato, tales como almacenaje, distribución, amortización de equipos, gestión de los residuos generados y transporte de personas y materiales.

Costes indirectos: Constituyen 13% del presupuesto del contrato y se corresponden con los gastos de organización, medios técnicos, materiales y humanos de la empresa no directos para la ejecución del contrato, pero necesarios para acometerlo.

Otros costes: Se ha estimado un 6% del presupuesto del contrato y se corresponden con el margen empresarial.

Cofinanciación: NO

Con el siguiente desglose por anualidades:

LOTE 1

		2024	2025	2026	2027	2028	2029
LOTE 1	VEHÍCULOS CON DOTACIÓN MATERIAL 001/120/13610/624.00	0,00 €	13.027.591,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Maquinaria)	0,00 €	90.636,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	001/120/13610/623.00						
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Útiles) 001/120/13610/623.02	0,00 €	65.626,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MANTENIMIENTO 001/120/13610/214.00	0,00 €	0,00 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €
TOTAL LOTE 1		0,00 €	13.183.854,63 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €

LOTE 2

		2024	2025	2026	2027	2028	2029
LOTE 2	VEHÍCULOS CON DOTACIÓN MATERIAL 001/120/13610/62 4.00	0,00 €	0,00 €	10.841.928,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Maquinaria) 001/120/13610/62 3.00	0,00 €	0,00 €	81.809,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Útiles) 001/120/13610/62 3.02	0,00 €	0,00 €	6.458,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MANTENIMIENTO 001/120/13610/21 4.00	0,00 €	0,00 €	459.793,95 €	494.732,70 €	494.732,7 0 €	494.732,70 €
TOTAL LOTE 2		0,00 €	0,00 €	11.389.989,84 €	494.732,70 €	494.732,7 0 €	494.732,70 €

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	120	13610	62400	0,00
001	120	13610	62300	0,00
001	120	13610	62302	0,00
001	120	13610	21400	0,00

F) Procedimiento (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.



ANEXO I

LOTE Nº 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: BOMBA URBANA PESADA, TANQUES Y EMERGENCIAS

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 7, 11, 31, 36 y 43)

1.1. Descripción del lote: Suministro y mantenimiento de un total de 22 vehículos especializados para la atención en siniestros. 15 de ellos, bombas y tanques, equipados con cisterna de agua y 7 vehículos de emergencias equipados con grúa.

El mantenimiento objeto de este contrato comprende tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los vehículos suministrados y las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las garantías del fabricante (excluida su dotación material).

El suministro comprende el vehículo totalmente preparado para su uso específico dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con las transformaciones, equipamiento fijo, equipamiento complementario del chasis y la dotación material que se detallan en el presente documento y en sus anexos, e incluye expresamente:

- El vehículo matriculado a nombre del Ayuntamiento de Madrid, con la documentación completa, listo para la circulación y uso, en el momento de la recepción, excluido el seguro de circulación.
- El transporte ida y vuelta, entre el taller almacén de la JCB y las instalaciones del adjudicatario, de la dotación material no incluido en la licitación y que la JCB debe proporcionar para la ejecución de la soportería del mismo en la superestructura de cada vehículo. Además, el adjudicatario colocará este equipamiento en cada unidad, de manera que los vehículos se entregarán totalmente equipados, excepto el equipamiento que la Administración no pueda proporcionar en número suficiente al estar en servicio en otros vehículos.
- Los ensayos y verificaciones a los que deben ser sometidos los vehículos del Anexo 4.
- L a totalidad de la documentación.
- La información a los usuarios finales.
- Los gastos derivados de las visitas de seguimiento a la construcción de los vehículos del personal de la JCB.

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO	GRUP	Nº
------	------------------	------	----

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



		O	UDS
1.- Bomba urbana pesada, tanques y emergencias	BOMBA URBANA PESADA	A	6
	TANQUE 6500 LITROS	A	5
	TANQUE 12000 LITROS	A	4
	EMERGENCIAS	A	7

El contrato además incluye el suministro de la dotación material de repuesto inmediato, definida en cada caso, que es necesario adquirir simultáneamente con los vehículos por estar condicionadas sus características concretas a la soportería; todo ello con el fin de garantizar su sustitución por otros de idénticas prestaciones, dimensiones y forma.

1.2. Código/s CPV:

Código CPV: 34.144210-3.

Descripción: Vehículos de extinción de incendios.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La necesidad del contrato se justifica en el deber de la Administración municipal de ejercer las competencias que le corresponden en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos y obedece a un plan de actualización y ampliación de flota iniciado en 2020 que pretendía repartir el esfuerzo de adquisición de vehículos a lo largo de varios años, de manera que se cubrieran las necesidades del servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato: Subinspector de Organización Interna de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



1.8. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 12.973.955,63 euros.

		CONTRATO	PRÓRROGA	MODIFICADO 20%	TOTAL
LOTE 1	SUMINISTRO	10.895.747,63	0,00	0,00	10.895.747,63
	MANTENIMIENTO	1.731.840,00	0,00	346.368,00	2.078.208,00
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1					12.973.955,63

Sujeto a regulación armonizada: SI

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 12.627.587,63 euros.

IVA: 2.651.793,40 Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 15.279.381,03 euros, IVA incluido.

Forma de determinación del precio: por precios unitarios.

Unidades:

Suministro:

CODIGO_INTERNO	DESCRIPCION	CANT IDAD	PRESUNITARIO_SIN IVA	TIPO _IVA	CUANTIA_IVA	PRESUNITARIO_CON IVA
L1_S_0001	Vehículo BOMBA URBANA PESADA con dotación material	6	490.910,6900	21	103.091,2449	594.001,9349
L1_S_0002	Vehículo TANQUE 6.500 LITROS con dotación material	5	400.208,0500	21	84.043,6905	484.251,7405
L1_S_0003	Vehículo	4	415.669,2500	21	87.290,5425	502.959,7925

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	TANQUE 12.000 LITROS con dotación material					
L1_S_0004	Vehículo EMERGENCIAS con dotación material	7	593.917,5770	21	124.722,6912	718.640,2682
L1_S_0005	Maleta Electrosocorro	3	2.898,5000	21	608,6850	3.507,1850
L1_S_0006	Radial batería profundidad de corte 76mm i/accesorios	3	1.668,0000	21	350,2800	2.018,2800
L1_S_0007	Cilindro separador batería	2	9.149,4800	21	1.921,3908	11.070,8708
L1_S_0008	Cizalla descarcelación batería	2	9.664,5200	21	2.029,5492	11.694,0692
L1_S_0009	Separador descarcelación batería	2	9.817,9200	21	2.061,7632	11.879,6832
L1_S_0010	Atornillador de impacto de batería 1.356 Nm i/accesorios	2	836,8800	21	175,7448	1.012,6248
L1_S_0011	Martillo percusión eléctrico i/accesorios	1	2.268,9500	21	476,4795	2.745,4295
L1_S_0012	Escalera corredera 10 + 10	2	962,5000	21	202,1250	1.164,6250
L1_S_0013	Foco portátil LED IP67 batería ión litio y conexión red 220V	4	500,0000	21	105,0000	605,0000
L1_S_0014	Patines desplazamiento vehículos + llave carraca	2	725,0000	21	152,2500	877,2500
L1_S_0015	Camilla plegable tipo taller	2	75,7680	21	15,9113	91,6793
L1_S_0016	Cojín elevador 0,5 bar 9 Tn	2	4.830,0000	21	1.014,3000	5.844,3000
L1_S_0017	Cojín elevador 12 bar 75 Tn V75	2	5.585,5500	21	1.172,9655	6.758,5155
L1_S_0018	Cojín elevador 12 bar 83 Tn V83	2	5.703,0000	21	1.197,6300	6.900,6300

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L1_S_0019	Conjunto accesorios cojines elevadores 0,5 bar	1	6.123,7500	21	1.285,9875	7.409,7375
L1_S_0020	Conjunto accesorios cojines elevadores 12 bar	1	7.031,1000	21	1.476,5310	8.507,6310
L1_S_0021	Escalera de rescate con plataforma de trabajo y protección trasera	1	3.318,6670	21	696,9201	4.015,5871

Mantenimiento:

CODIGO_INTERNO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESUNITARIO_SIN IVA	TIPO_IVA	CUANTIA_IVA	PRESUNITARIO_CON IVA
L1_MP_0001	Revisión semestral vehículos lote 1	88	580,0000	21	121,8000	701,8000
L1_MP_0002	Revisión anual vehículos lote 1	88	2.600,0000	21	546,0000	3.146,0000
L1_MC_C_001	Mano de obra (€/hora)	1	70,0000	21	14,7000	84,7000
L1_MC_C_002	Abrazadera	1	0,3700	21	0,0777	0,4477
L1_MC_C_003	Aleta cabina	1	1.351,5000	21	283,8150	1.635,3150
L1_MC_C_004	Arranque	1	1.318,9200	21	276,9732	1.595,8932
L1_MC_C_005	Ayuda embrague	1	1.259,3900	21	264,4719	1.523,8619
L1_MC_C_006	Bomba dirección	1	2.553,6100	21	536,2581	3.089,8681
L1_MC_C_007	Bomba embrague	1	329,3600	21	69,1656	398,5256
L1_MC_C_008	Bombín puerta	1	269,5000	21	56,5950	326,0950
L1_MC_C_009	Bote líquido	1	508,5000	21	106,7850	615,2850
L1_MC_C_010	Caballote válvula	1	148,2000	21	31,1220	179,3220
L1_MC_C_011	Cabezal Hidráulico	1	628,4800	21	131,9808	760,4608
L1_MC_C_012	Caja dirección	1	1.110,2300	21	233,1483	1.343,3783
L1_MC_C_01	Camisa	1	280,8100	21	58,9701	339,7801

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



3						
L1_MC_C_01 4	Caña	1	1.374,3700	21	288,6177	1.662,9877
L1_MC_C_01 5	Cebador	1	133,5500	21	28,0455	161,5955
L1_MC_C_01 6	Cerradura	1	161,7100	21	33,9591	195,6691
L1_MC_C_01 7	Compresor	1	1.387,2700	21	291,3267	1.678,5967
L1_MC_C_01 8	Correa	1	35,8000	21	7,5180	43,3180
L1_MC_C_01 9	Correa Ventilador	1	107,2500	21	22,5225	129,7725
L1_MC_C_02 0	Depósito de Agua	1	89,2300	21	18,7383	107,9683
L1_MC_C_02 1	Disco Cerámico	1	692,6800	21	145,4628	838,1428
L1_MC_C_02 2	Disco Embrague	1	1.192,4000	21	250,4040	1.442,8040
L1_MC_C_02 3	Eje con Trébol	1	4.699,9300	21	986,9853	5.686,9153
L1_MC_C_02 4	Electroventilador	1	1.173,8800	21	246,5148	1.420,3948
L1_MC_C_02 5	Elevador	1	2.594,7400	21	544,8954	3.139,6354
L1_MC_C_02 6	Empalme rápido	1	16,4400	21	3,4524	19,8924
L1_MC_C_02 7	Empuñadura	1	173,9100	21	36,5211	210,4311
L1_MC_C_02 8	Esmerilar culata	1	189,0200	21	39,6942	228,7142
L1_MC_C_02 9	Excéntrica	1	34,4700	21	7,2387	41,7087
L1_MC_C_03 0	Filtro gasoil	1	160,6600	21	33,7386	194,3986
L1_MC_C_03 1	Foco trabajo	1	483,4700	21	101,5287	584,9987
L1_MC_C_03 2	Fresar asiento	1	397,7900	21	83,5359	481,3259
L1_MC_C_03 3	Cinturón de seguridad	1	409,7500	21	86,0475	495,7975
L1_MC_C_03 4	Goma tórica	1	7,9800	21	1,6758	9,6558
L1_MC_C_03 5	Guardabarros	1	397,7500	21	83,5275	481,2775
L1_MC_C_03	Guardapolvo	1	21,9000	21	4,5990	26,4990

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





6						
L1_MC_C_03 7	Guías válvula	1	157,3100	21	33,0351	190,3451
L1_MC_C_03 8	Interruptor	1	22,5900	21	4,7439	27,3339
L1_MC_C_03 9	Juego cojinetes	1	106,4600	21	22,3566	128,8166
L1_MC_C_04 0	Juego discos	1	721,2900	21	151,4709	872,7609
L1_MC_C_04 1	Juego pastillas	1	508,2900	21	106,7409	615,0309
L1_MC_C_04 2	Juego Reparación Pinza	1	362,2100	21	76,0641	438,2741
L1_MC_C_04 3	Junta cilindro	1	21,4700	21	4,5087	25,9787
L1_MC_C_04 4	Latiguillo	1	95,5900	21	20,0739	115,6639
L1_MC_C_04 5	Líquido	1	10,9600	21	2,3016	13,2616
L1_MC_C_04 6	Líquido refrigerante	1	6,5200	21	1,3692	7,8892
L1_MC_C_04 7	Luna	1	814,6500	21	171,0765	985,7265
L1_MC_C_04 8	Manguito	1	231,2900	21	48,5709	279,8609
L1_MC_C_04 9	Manivela elevelunas	1	148,4700	21	31,1787	179,6487
L1_MC_C_05 0	Maza	1	1.901,4100	21	399,2961	2.300,7061
L1_MC_C_05 1	Motor lavaparabrisas	1	397,9000	21	83,5590	481,4590
L1_MC_C_05 2	Parabrisas laminado	1	682,1100	21	143,2431	825,3531
L1_MC_C_05 3	Peldaño	1	819,5000	21	172,0950	991,5950
L1_MC_C_05 4	Faro delantero	1	592,0000	21	124,3200	716,3200
L1_MC_C_05 5	Piñón	1	723,7300	21	151,9833	875,7133
L1_MC_C_05 6	Piñón convertidor	1	1.124,9000	21	236,2290	1.361,1290
L1_MC_C_05 7	Pistón	1	295,1500	21	61,9815	357,1315
L1_MC_C_05 8	Plafón fluorescente	1	218,1000	21	45,8010	263,9010
L1_MC_C_05	Planificar culata	1	158,3000	21	33,2430	191,5430

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



9						
L1_MC_C_06 0	Plato presión	1	1.373,6500	21	288,4665	1.662,1165
L1_MC_C_06 1	Pletina sujeción elevelunas	1	268,0400	21	56,2884	324,3284
L1_MC_C_06 2	Polea	1	1.035,6500	21	217,4865	1.253,1365
L1_MC_C_06 3	Pulmón	1	599,0800	21	125,8068	724,8868
L1_MC_C_06 4	Racor	1	35,6800	21	7,4928	43,1728
L1_MC_C_06 5	Radiador	1	3.297,0000	21	692,3700	3.989,3700
L1_MC_C_06 6	Retén	1	116,3100	21	24,4251	140,7351
L1_MC_C_06 7	Retén trompeta cambio	1	80,6200	21	16,9302	97,5502
L1_MC_C_06 8	Rodamiento	1	232,0900	21	48,7389	280,8289
L1_MC_C_06 9	Selector cambio	1	787,1200	21	165,2952	952,4152
L1_MC_C_07 0	Intermitencia lateral de cabina	1	228,0000	21	47,8800	275,8800
L1_MC_C_07 1	Tambor	1	455,6100	21	95,6781	551,2881
L1_MC_C_07 2	Tapa piloto	1	142,5000	21	29,9250	172,4250
L1_MC_C_07 3	Termostato	1	43,0500	21	9,0405	52,0905
L1_MC_C_07 4	Tobera	1	53,4700	21	11,2287	64,6987
L1_MC_C_07 5	Turbo	1	2.572,5000	21	540,2250	3.112,7250
L1_MC_C_07 6	Válvula	1	767,6000	21	161,1960	928,7960
L1_MC_C_07 7	Válvula 4 vías	1	547,4300	21	114,9603	662,3903
L1_MC_C_07 8	Volante motor	1	767,7900	21	161,2359	929,0259
L1_MC_C_07 9	interruptor	1	135,8500	21	28,5285	164,3785
L1_MC_C_08 0	rectificado culata	1	2.130,0000	21	447,3000	2.577,3000
L1_MC_C_08 1	Zapata	1	387,7500	21	81,4275	469,1775
L1_MC_C_08	Alternador	1	967,9800	21	203,2758	1.171,2558

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



2						
L1_MC_C_08 3	Culata compresora	1	795,3300	21	167,0193	962,3493
L1_MC_C_08 4	Electroválvula	1	1.437,3900	21	301,8519	1.739,2419
L1_MC_C_08 5	Primario cambio	1	1.999,6300	21	419,9223	2.419,5523
L1_MC_C_08 6	Rotor	1	1.052,5800	21	221,0418	1.273,6218
L1_MC_C_08 7	Servoembrague	1	1.056,3900	21	221,8419	1.278,2319
L1_MC_C_08 8	Sirena	1	408,3300	21	85,7493	494,0793
L1_MC_C_08 9	Torreta cambio	1	1.179,4200	21	247,6782	1.427,0982
L1_MC_C_09 0	Trompeta cambio	1	765,2100	21	160,6941	925,9041
L1_MC_C_09 1	Válvula disparo	1	743,0600	21	156,0426	899,1026
L1_MC_C_09 2	Aforador	1	282,4400	21	59,3124	341,7524
L1_MC_C_09 3	Filtro combustible	1	134,1000	21	28,1610	162,2610
L1_MC_C_09 4	Filtro aire	1	333,0000	21	69,9300	402,9300
L1_MC_C_09 5	Filtro gasoil	1	132,3000	21	27,7830	160,0830
L1_MC_C_09 6	Filtro de aceite	1	51,1000	21	10,7310	61,8310
L1_MC_C_09 7	Líquido servodirección	1	14,8500	21	3,1185	17,9685
L1_MC_C_09 8	Sellador de escape	1	10,7100	21	2,2491	12,9591
L1_MC_C_09 9	Bridas	1	0,3700	21	0,0777	0,4477
L1_MC_C_10 0	Nural	1	9,3000	21	1,9530	11,2530
L1_MC_C_10 1	L. Aceite Caja Cambios 80W 90 - 75w80	1	27,5700	21	5,7897	33,3597
L1_MC_C_10 2	Válvula Freno	1	339,6200	21	71,3202	410,9402
L1_MC_C_10 3	Batería 140AMP	1	620,1000	21	130,2210	750,3210
L1_MC_C_10 4	Batería 180AMP	1	671,5000	21	141,0150	812,5150

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L1_MC_C_10 5	Repartidor	1	498,9100	21	104,7711	603,6811
L1_MC_C_10 6	Tapón	1	3,6800	21	0,7728	4,4528
L1_MC_C_10 7	Tuerca muelle	1	4,2300	21	0,8883	5,1183
L1_MC_C_10 8	Conector macho	1	188,9400	21	39,6774	228,6174
L1_MC_C_10 9	Conector hembra	1	175,9200	21	36,9432	212,8632
L1_MC_C_11 0	Culata motor	1	3.349,7600	21	703,4496	4.053,2096
L1_MC_C_11 1	Juego empaques culata	1	339,5100	21	71,2971	410,8071
L1_MC_C_11 2	Perno culata	1	8,1600	21	1,7136	9,8736
L1_MC_C_11 3	Asiento de válvula	1	49,8300	21	10,4643	60,2943
L1_MC_C_11 4	Carter de aceite	1	564,3800	21	118,5198	682,8998
L1_MC_C_11 5	Elevalunas	1	279,3000	21	58,6530	337,9530
L1_MC_C_11 6	Medidor de aceite	1	43,4800	21	9,1308	52,6108
L1_MC_C_11 7	Relé temporizador sirenas 24V	1	191,2700	21	40,1667	231,4367
L1_MC_C_11 8	Manguito	1	38,9200	21	8,1732	47,0932
L1_MC_C_11 9	Buje de biela	1	16,0200	21	3,3642	19,3842
L1_MC_C_12 0	Seguro pistón	1	2,2400	21	0,4704	2,7104
L1_MC_C_12 1	Anilla 0.20	1	365,2500	21	76,7025	441,9525
L1_MC_C_12 2	Interruptor 24V	1	32,3000	21	6,7830	39,0830
L1_MC_C_12 3	Cigüeñal	1	1.760,3500	21	369,6735	2.130,0235
L1_MC_C_12 4	Rodamiento	1	224,3000	21	47,1030	271,4030
L1_MC_C_12 5	Cable freno de mano	1	167,4400	21	35,1624	202,6024
L1_MC_C_12 6	Placa reguladora	1	1.223,8000	21	256,9980	1.480,7980
L1_MC_C_12	Rodamiento	1	118,1600	21	24,8136	142,9736

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





7						
L1_MC_C_12 8	Empujador	1	117,6700	21	24,7107	142,3807
L1_MC_C_12 9	Correa	1	54,2500	21	11,3925	65,6425
L1_MC_C_13 0	Disco de embrague	1	1.027,9600	21	215,8716	1.243,8316
L1_MC_C_13 1	Automático	1	175,1600	21	36,7836	211,9436
L1_MC_C_13 2	Relé electrónico	1	243,4500	21	51,1245	294,5745
L1_MC_C_13 3	Cruz de cardan	1	55,1900	21	11,5899	66,7799
L1_MC_C_13 4	Válvula de escape	1	314,1400	21	65,9694	380,1094
L1_MC_C_13 5	Soporte Transmisión	1	110,0100	21	23,1021	133,1121
L1_MC_C_13 6	Lámpara C5W 24V 36mm	1	1,5900	21	0,3339	1,9239
L1_MC_C_13 7	Motor de arranque	1	325,5700	21	68,3697	393,9397
L1_MC_C_13 8	Ayuda embrague neumática	1	1.584,0000	21	332,6400	1.916,6400
L1_MC_C_13 9	Disco de embrague	1	1.215,5000	21	255,2550	1.470,7550
L1_MC_C_14 0	Plato presión	1	1.371,1200	21	287,9352	1.659,0552
L1_MC_C_14 1	Plato presión	1	599,2500	21	125,8425	725,0925
L1_MC_C_14 2	Disco embrague	1	1.468,8000	21	308,4480	1.777,2480
L1_MC_C_14 3	Kit embrague camión	1	4.243,0600	21	891,0426	5.134,1026
L1_MC_C_14 4	Bomba de embrague hidráulica	1	319,8900	21	67,1769	387,0669
L1_MC_C_14 5	Collarín embrague	1	362,0100	21	76,0221	438,0321
L1_MC_C_14 6	Zapata grande	1	152,3300	21	31,9893	184,3193
L1_MC_C_14 7	Eje excéntrico	1	245,5800	21	51,5718	297,1518
L1_MC_C_14 8	Pulmón freno anterior	1	1.109,5700	21	233,0097	1.342,5797
L1_MC_C_14 9	Pulmón freno posterior	1	1.278,6100	21	268,5081	1.547,1181

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





L1_MC_C_15 0	Discos de freno	1	239,6900	21	50,3349	290,0249
L1_MC_C_15 1	Kit reparación pinzas	1	293,2100	21	61,5741	354,7841
L1_MC_C_15 2	L. Líquido de frenos	1	12,5100	21	2,6271	15,1371
L1_MC_C_15 3	rotula	1	201,0800	21	42,2268	243,3068
L1_MC_C_15 4	bomba dirección	1	935,3600	21	196,4256	1.131,7856
L1_MC_C_15 5	cilindro mando	1	309,2900	21	64,9509	374,2409
L1_MC_C_15 6	caña dirección	1	255,2700	21	53,6067	308,8767
L1_MC_C_15 7	silemblock	1	83,6400	21	17,5644	101,2044
L1_MC_C_15 8	casquillos	1	106,8600	21	22,4406	129,3006
L1_MC_C_15 9	abarcón	1	128,7000	21	27,0270	155,7270
L1_MC_C_16 0	soportes	1	585,6500	21	122,9865	708,6365
L1_MC_C_16 1	brida	1	37,9400	21	7,9674	45,9074
L1_MC_C_16 2	capuchino	1	96,6600	21	20,2986	116,9586
L1_MC_C_16 3	bulón	1	137,2600	21	28,8246	166,0846
L1_MC_C_16 4	carcasa de cambio	1	2.267,9200	21	476,2632	2.744,1832
L1_MC_C_16 5	separador toma de fuerza	1	199,8300	21	41,9643	241,7943
L1_MC_C_16 6	manguito cambio	1	374,4900	21	78,6429	453,1329
L1_MC_C_16 7	sincronizador	1	102,8100	21	21,5901	124,4001
L1_MC_C_16 8	piñón	1	637,6800	21	133,9128	771,5928
L1_MC_C_16 9	horquilla	1	167,6700	21	35,2107	202,8807
L1_MC_C_17 0	rodamiento primario	1	240,1800	21	50,4378	290,6178
L1_MC_C_17 1	kit de juntas	1	30,3700	21	6,3777	36,7477
L1_MC_C_17 2	eje primario	1	680,7500	21	142,9575	823,7075

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





L1_MC_C_17 3	eje trébol	1	3.522,9300	21	739,8153	4.262,7453
L1_MC_C_17 4	selector cambio	1	672,5900	21	141,2439	813,8339
L1_MC_C_17 5	toma de fuerza	1	1.393,0500	21	292,5405	1.685,5905
L1_MC_C_17 6	volante motor	1	884,5800	21	185,7618	1.070,3418
L1_MC_C_17 7	termostato	1	37,8500	21	7,9485	45,7985
L1_MC_C_17 8	juego de juntas de motor	1	267,4700	21	56,1687	323,6387
L1_MC_C_17 9	culata	1	3.714,4100	21	780,0261	4.494,4361
L1_MC_C_18 0	culatín	1	2.856,7000	21	599,9070	3.456,6070
L1_MC_C_18 1	prueba hidráulica	1	190,2500	21	39,9525	230,2025
L1_MC_C_18 2	válvula escape	1	91,3800	21	19,1898	110,5698
L1_MC_C_18 3	válvula admisión	1	88,8700	21	18,6627	107,5327
L1_MC_C_18 4	retén motor	1	118,4700	21	24,8787	143,3487
L1_MC_C_18 5	cebador	1	66,5500	21	13,9755	80,5255
L1_MC_C_18 6	cerradura	1	150,8700	21	31,6827	182,5527
L1_MC_C_18 7	Compresor	1	1.705,0000	21	358,0500	2.063,0500
L1_MC_C_18 8	tulipa piloto	1	115,5000	21	24,2550	139,7550
L1_MC_C_18 9	peldaño cabina	1	688,5000	21	144,5850	833,0850
L1_MC_C_19 0	radiador	1	1.688,2300	21	354,5283	2.042,7583
L1_MC_C_19 1	bomba de agua	1	1.488,2000	21	312,5220	1.800,7220
L1_MC_C_19 2	presostato	1	138,2700	21	29,0367	167,3067
L1_MC_C_19 3	tubo admisión	1	170,5800	21	35,8218	206,4018
L1_MC_C_19 4	válvula 4 vías	1	432,5000	21	90,8250	523,3250
L1_MC_C_19 5	válvula neumática	1	408,5100	21	85,7871	494,2971

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L1_MC_C_19 6	válvula descarga	1	837,0200	21	175,7742	1.012,7942
L1_MC_C_19 7	bomba máster	1	1.266,7100	21	266,0091	1.532,7191
L1_MC_C_19 8	inyector	1	388,8600	21	81,6606	470,5206
L1_MC_C_19 9	tobera	1	48,0300	21	10,0863	58,1163
L1_MC_C_20 0	hacer paralelo	1	248,5000	21	52,1850	300,6850
L1_MC_C_20 1	equilibrar rueda	1	49,3500	21	10,3635	59,7135
L1_MC_C_20 2	valvulina cambio I	1	5,4400	21	1,1424	6,5824
L1_MC_C_20 3	aceite motor I	1	6,0300	21	1,2663	7,2963
L1_MC_C_20 4	líquido refrigerante I	1	8,9900	21	1,8879	10,8779
L1_MC_C_20 5	líquido dirección I	1	5,9500	21	1,2495	7,1995
L1_MC_C_20 6	paragolpes completo	1	2.340,0000	21	491,4000	2.831,4000
L1_MC_C_20 7	punta paragolpes	1	930,0000	21	195,3000	1.125,3000
L1_MC_C_20 8	parte central paragolpes	1	924,0000	21	194,0400	1.118,0400
L1_MC_C_20 9	faro con regulación	1	736,4800	21	154,6608	891,1408
L1_MC_C_21 0	motor de faro	1	174,8000	21	36,7080	211,5080
L1_MC_C_21 1	paso de ruedas	1	274,1900	21	57,5799	331,7699
L1_MC_C_21 2	aleta superior	1	736,8900	21	154,7469	891,6369
L1_MC_C_21 3	aleta inferior	1	530,4800	21	111,4008	641,8808
L1_MC_C_21 4	aforador combustible	1	576,0600	21	120,9726	697,0326
L1_MC_C_21 5	soporte paragolpes	1	110,2500	21	23,1525	133,4025
L1_MC_C_21 6	guardabarros	1	589,4500	21	123,7845	713,2345
L1_MC_C_21 7	canalizador	1	379,2600	21	79,6446	458,9046
L1_MC_C_21 8	reparar bomba inyectora	1	1.364,6200	21	286,5702	1.651,1902

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





L1_MC_C_21 9	regulador de presión	1	453,9700	21	95,3337	549,3037
L1_MC_C_22 0	elevelunas	1	369,8500	21	77,6685	447,5185
L1_MC_C_22 1	cable acelerador motor	1	107,8100	21	22,6401	130,4501
L1_MC_C_22 2	reenvío cuenta kilómetros	1	181,9800	21	38,2158	220,1958
L1_MC_C_22 3	cable acelerador bomba	1	250,7300	21	52,6533	303,3833
L1_MC_C_22 4	soporte cambio	1	465,9600	21	97,8516	563,8116
L1_MC_C_22 5	soporte motor	1	247,5700	21	51,9897	299,5597
L1_MC_C_22 6	servofreno	1	638,6600	21	134,1186	772,7786
L1_MC_C_22 7	latiguillo de freno	1	21,1400	21	4,4394	25,5794
L1_MC_C_22 8	depósito de expansión	1	446,6000	21	93,7860	540,3860
L1_MC_C_22 9	indicador de freno	1	216,0200	21	45,3642	261,3842
L1_MC_C_23 0	cárter de motor aluminio	1	3.422,8900	21	718,8069	4.141,6969
L1_MC_C_23 1	Carter de motor chapa	1	702,6800	21	147,5628	850,2428
L1_MC_C_23 2	espárrago de rueda	1	18,2100	21	3,8241	22,0341
L1_MC_C_23 3	tuerca de rueda	1	8,4600	21	1,7766	10,2366
L1_MC_C_23 4	reparar transmisión	1	729,3300	21	153,1593	882,4893
L1_MC_C_23 5	soporte tubos de escape	1	46,8000	21	9,8280	56,6280
L1_MC_C_23 6	cable cuanta kilómetros	1	79,7000	21	16,7370	96,4370
L1_MC_C_23 7	eje carrete ponto socorro	1	308,8900	21	64,8669	373,7569
L1_MC_C_23 8	juego escobillas	1	230,4000	21	48,3840	278,7840
L1_MC_C_23 9	interruptor marcha atrás	1	114,7300	21	24,0933	138,8233
L1_MC_C_24 0	cierre de cabina	1	263,7500	21	55,3875	319,1375
L1_MC_C_24 1	kit silembloc barra	1	196,9800	21	41,3658	238,3458

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





	estabilizadora					
L1_MC_C_24 2	espejo retrovisor con calefacción	1	297,6000	21	62,4960	360,0960
L1_MC_C_24 3	crystal espejo exterior	1	143,1000	21	30,0510	173,1510
L1_MC_C_24 4	brazo fijación espejo	1	197,5000	21	41,4750	238,9750
L1_MC_C_24 5	eje estriado toma de fuerza	1	777,4600	21	163,2666	940,7266
L1_MC_C_24 6	piñón mado toma de fuerza	1	355,5100	21	74,6571	430,1671
L1_MC_C_24 7	relé de sirenas	1	115,8000	21	24,3180	140,1180
L1_MC_C_24 8	relé intermitencias	1	79,3700	21	16,6677	96,0377
L1_MC_C_24 9	placas de matrícula	1	68,8500	21	14,4585	83,3085
L1_MC_C_25 0	motor de arranque	1	691,4300	21	145,2003	836,6303
L1_MC_C_25 1	cierre de persiana	1	415,2500	21	87,2025	502,4525
L1_MC_C_25 2	maneta persiana	1	270,0000	21	56,7000	326,7000
L1_MC_C_25 3	lama de persiana	1	38,7400	21	8,1354	46,8754
L1_MC_C_25 4	carril de persiana	1	118,4000	21	24,8640	143,2640
L1_MC_C_25 5	rotativo	1	313,7600	21	65,8896	379,6496
L1_MC_C_25 6	fusibles	1	0,5000	21	0,1050	0,6050
L1_MC_C_25 7	relé 24v	1	15,4300	21	3,2403	18,6703
L1_MC_C_25 8	relé 12v	1	5,6600	21	1,1886	6,8486
L1_MC_C_25 9	bote intermitente	1	171,1000	21	35,9310	207,0310
L1_MC_C_26 0	bote intermitente 12v	1	12,6500	21	2,6565	15,3065
L1_MC_C_26 1	bote intermitente 24v	1	13,4100	21	2,8161	16,2261
L1_MC_C_26 2	sirena 12v	1	464,0000	21	97,4400	561,4400
L1_MC_C_26 3	sirena 24v	1	461,1000	21	96,8310	557,9310
L1_MC_C_26	compresor de	1	305,3200	21	64,1172	369,4372

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



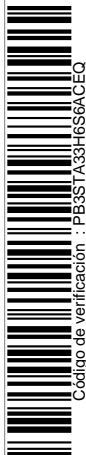
4	bocinas 12v					
L1_MC_C_26	compresor de bocinas 24v	1	357,6300	21	75,1023	432,7323
5						
L1_MC_C_26	termocontacto	1	17,5500	21	3,6855	21,2355
6						
L1_MC_C_26	lámpara 12v 21/5 w	1	1,7500	21	0,3675	2,1175
7						
L1_MC_C_26	lámpara 12v 21w	1	1,1700	21	0,2457	1,4157
8						
L1_MC_C_26	lámpara 12v 3w s/c	1	1,3800	21	0,2898	1,6698
9						
L1_MC_C_27	lámpara 12v 4w	1	0,9900	21	0,2079	1,1979
0						
L1_MC_C_27	lámpara 12v 5w	1	1,1800	21	0,2478	1,4278
1						
L1_MC_C_27	lámpara 12v c/e	1	4,5600	21	0,9576	5,5176
2						
L1_MC_C_27	lámpara 12v H1	1	8,0300	21	1,6863	9,7163
3						
L1_MC_C_27	lámpara 12v H2	1	8,9700	21	1,8837	10,8537
4						
L1_MC_C_27	lámpara 12v H3	1	7,9500	21	1,6695	9,6195
5						
L1_MC_C_27	lámpara 12v H4	1	10,4800	21	2,2008	12,6808
6						
L1_MC_C_27	lámpara 24v 21/5w	1	1,3500	21	0,2835	1,6335
7						
L1_MC_C_27	lámpara 24v 21w	1	2,1000	21	0,4410	2,5410
8						
L1_MC_C_27	lámpara 24v 4w	1	1,2700	21	0,2667	1,5367
9						
L1_MC_C_28	lámpara 24v 5w	1	1,3300	21	0,2793	1,6093
0						
L1_MC_C_28	lámpara 24v H1	1	18,5300	21	3,8913	22,4213
1						
L1_MC_C_28	lámpara 24v H2	1	26,0000	21	5,4600	31,4600
2						
L1_MC_C_28	lámpara 24v H4	1	34,4100	21	7,2261	41,6361
3						
L1_MC_C_28	lámpara plafont 24v 5w	1	1,4900	21	0,3129	1,8029
4						
L1_MC_C_28	portalámparas	1	5,7800	21	1,2138	6,9938
5						
L1_MC_C_28	piloto gálibo Arcol	1	41,6200	21	8,7402	50,3602
6						
L1_MC_C_28	Terminales faston	1	0,0500	21	0,0105	0,0605
7						

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



7						
L1_MC_C_28 8	Arandelas	1	0,2800	21	0,0588	0,3388
L1_MC_C_28 9	Fusibles cargadores	1	1,8200	21	0,3822	2,2022
L1_MC_C_29 0	Lámpara faro de trabajo	1	44,7600	21	9,3996	54,1596
L1_MC_C_29 1	Manocontacto	1	5,7100	21	1,1991	6,9091
L1_MC_C_29 2	Bujía W7DC	1	4,4900	21	0,9429	5,4329
L1_MC_C_29 3	Interruptor A910	1	22,6200	21	4,7502	27,3702
L1_MC_C_29 4	Neumático Eje Delantero	1	962,0000	21	202,0200	1.164,0200
L1_MC_C_29 5	Neumático Eje Trasero Gemela	1	845,2500	21	177,5025	1.022,7525
L1_MC_C_29 6	Lámpara 24v halógena	1	7,6500	21	1,6065	9,2565
L1_MC_C_29 7	Sensor longitudinal estabilizadores	1	2.765,8900	21	580,8369	3.346,7269
L1_MC_C_29 8	Cableado sensor longitudinal estabilizador (20m)	1	1.458,0000	21	306,1800	1.764,1800
L1_MC_C_29 9	Sensor longitudinal	1	2.889,8900	21	606,8769	3.496,7669
L1_MC_C_30 0	Sensor de ángulo:	1	3.293,8900	21	691,7169	3.985,6069
L1_MC_C_30 1	Finales de carrera estabilizadores	1	553,8000	21	116,2980	670,0980
L1_MC_C_30 2	Final de carrera chasis- posición de transporte, test función	1	677,8000	21	142,3380	820,1380
L1_MC_C_30 3	Parada de emergencia en mandos (1x)	1	778,7600	21	163,5396	942,2996
L1_MC_C_30 4	Relé de parada de emergencia (interior del mando)	1	839,9800	21	176,3958	1.016,3758
L1_MC_C_30 5	Joystick (1x)	1	2.063,6000	21	433,3560	2.496,9560
L1_MC_C_30 6	Ordenador chasis o mando,	1	8.726,0000	21	1.832,4600	10.558,4600

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



	calibración del sistema, comprobar					
L1_MC_C_307	Sistema nivelación electrónico cesta (quicksilver limit switch)	1	1.735,5900	21	364,4739	2.100,0639
L1_MC_C_308	Latiguillos estabilizadores, latiguillos interiores	1	7.507,6000	21	1.576,5960	9.084,1960
L1_MC_C_309	Latiguillos exteriores estabilizadores incl. mano de obra	1	521,9000	21	109,5990	631,4990
L1_MC_C_310	Center post sustitución latiguillos	1	7.729,2000	21	1.623,1320	9.352,3320
L1_MC_C_311	Latiguillo hidráulico,	1	1.321,0000	21	277,4100	1.598,4100
L1_MC_C_312	Cilindro de elevación y sus latiguillos	1	5.088,0000	21	1.068,4800	6.156,4800
L1_MC_C_313	latiguillos partes trasero brazo principal	1	799,5000	21	167,8950	967,3950
L1_MC_C_314	Válvulas hidráulicas	1	981,6000	21	206,1360	1.187,7360
L1_MC_C_315	Conectores eléctricos de válvulas hidráulicas varias (1x) h21,22,23, hv32,31	1	1.022,0000	21	214,6200	1.236,6200
L1_MC_C_316	Circuit board - placa electronica de nivelacion, calibracion	1	4.446,2900	21	933,7209	5.380,0109
L1_MC_C_317	Sensor de nivelacion extra jib (plumin nivelador cesta)	1	5.353,4300	21	1.124,2203	6.477,6503
L1_MC_C_318	Juntas de las electrovalvulas, limpieza valvula,	1	1.116,0000	21	234,3600	1.350,3600

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	ajuste presion (1x)					
L1_MC_S_001	KIT REGULADOR AIRE 1/4 0-9 BAR	1	69,0000	21	14,4900	83,4900
L1_MC_S_002	CARGADOR MXT4.0EU 24V	1	310,2800	21	65,1588	375,4388
L1_MC_S_003	INTERRUPTOR MAGNETOTERMI CO BIPOLAR 20A	1	35,8600	21	7,5306	43,3906
L1_MC_S_004	PILOTO 220VAC	1	31,5300	21	6,6213	38,1513
L1_MC_S_005	CAJA CONECTO DSN1 250V 20A	1	849,9700	21	178,4937	1.028,4637
L1_MC_S_006	TOMA MOVIL	1	295,2800	21	62,0088	357,2888
L1_MC_S_007	INTERRUPTOR 2 POS.	1	17,5100	21	3,6771	21,1871
L1_MC_S_008	RELE TRABAJO 24V 50AMP	1	33,7800	21	7,0938	40,8738
L1_MC_S_009	BASE RELE POTENCIA	1	3,7800	21	0,7938	4,5738
L1_MC_S_010	LUZ TESTIGO 24V 2AA	1	14,6900	21	3,0849	17,7749
L1_MC_S_011	BARRA LED ESQUINA 24V 1100MM	1	94,9600	21	19,9416	114,9016
L1_MC_S_012	LUZ MATRICULA LED	1	25,5600	21	5,3676	30,9276
L1_MC_S_013	LUZ BALIZAMIENTO LED	1	16,9500	21	3,5595	20,5095
L1_MC_S_014	NANOLED AZUL CL1	1	97,8000	21	20,5380	118,3380
L1_MC_S_015	RESORTE ALONTEC LONG	1	19,1400	21	4,0194	23,1594
L1_MC_S_016	BASE 7 POLOS 24V	1	20,1200	21	4,2252	24,3452
L1_MC_S_017	KIT SIRENA AS320 ALTAVOZ ATENUADOR 24V.	1	658,3300	21	138,2493	796,5793
L1_MC_S_018	SIRENA AS-320DIG CANBUS 24V	1	373,3800	21	78,4098	451,7898
L1_MC_S_019	KIT REGULADOR AIRE 1/4 0-9 BAR	1	69,0000	21	14,4900	83,4900
L1_MC_S_020	FALDILLA 400X770 MM K4077PP LOGO	1	81,0100	21	17,0121	98,0221

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	marca					
L1_MC_S_021	KIT SOPORTE ERA REGULABLE	1	139,6800	21	29,3328	169,0128
L1_MC_S_022	VALVULA MARIPOSA WAFER 4" INOX	1	110,0500	21	23,1105	133,1605
L1_MC_S_023	SENSOR TEMP TK6110 ROS 1/4" MACH	1	142,7600	21	29,9796	172,7396
L1_MC_S_024	PANTALLA 7"	1	1.806,1700	21	379,2957	2.185,4657
L1_MC_S_025	SENSOR DE PRESION S/PANTALLA	1	168,1200	21	35,3052	203,4252
L1_MC_S_026	INVERSOR AC MASTER 24/3000	1	3.479,1100	21	730,6131	4.209,7231
L1_MC_S_027	VALVULA BOLA 1" GAS H EVOLUTION	1	18,5800	21	3,9018	22,4818
L1_MC_S_028	VALVULA ANTIRETORNO LATON 2.1/2"H C/CLAP	1	56,5700	21	11,8797	68,4497
L1_MC_S_029	VALVULA BOLA 2 1/2" GAS H EVOLUTION	1	135,0500	21	28,3605	163,4105
L1_MC_S_030	RACOR BARNA 70 MACHO 2.1/2" BSP ALUM	1	24,9500	21	5,2395	30,1895
L1_MC_S_031	RACOR TAPA BARNA 70 MM. ALUM.	1	25,6700	21	5,3907	31,0607
L1_MC_S_032	VALVULA MARIPOSA WAFER 3" INOX PN16	1	78,1000	21	16,4010	94,5010
L1_MC_S_033	RACOR STORZ 75/B-DS HEMBRA 3" BSP ALUM	1	26,7600	21	5,6196	32,3796
L1_MC_S_034	RACOR TAPA STORZ 75/B-DS ALUM.	1	29,2900	21	6,1509	35,4409
L1_MC_S_035	FILTRO TOMA HIDRANTE	1	32,4200	21	6,8082	39,2282
L1_MC_S_036	SOPORTE E.R.A IZQ-DCH S/CINT	1	1.017,3500	21	213,6435	1.230,9935
L1_MC_S_037	TRANSMISION	1	708,8100	21	148,8501	857,6601
L1_MC_S_038	KIT SOPORTE ERA	1	139,6800	21	29,3328	169,0128

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	REGULABLE					
L1_MC_S_039	FARO TRABAJO LED	1	77,9900	21	16,3779	94,3679
L1_MC_S_040	SOPORTE FARO TRABAJO ECCO	1	7,8300	21	1,6443	9,4743
L1_MC_S_041	FINAL CARR. D4C1220A1 PLARGA	1	68,7500	21	14,4375	83,1875
L1_MC_S_042	BISAGRAS ESTRIBO	1	28,8000	21	6,0480	34,8480
L1_MC_S_043	SOPORTE INFERIOR RETENEDOR	1	21,7600	21	4,5696	26,3296
L1_MC_S_044	APOYO GENTILI TRASERO	1	100,6200	21	21,1302	121,7502
L1_MC_S_045	MOLDURA LATERAL ESTRIBO	1	77,6300	21	16,3023	93,9323
L1_MC_S_046	CLAVIJA 1409.190	1	9,6100	21	2,0181	11,6281
L1_MC_S_047	REGLETA ONE ANODIZADA 4 TOMAS	1	114,2600	21	23,9946	138,2546
L1_MC_S_048	INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO BIPOLAR 20A	1	35,8600	21	7,5306	43,3906
L1_MC_S_049	PILOTO 220VAC A9E18321 SCHNEIDER	1	31,5300	21	6,6213	38,1513
L1_MC_S_050	BORNE TIERRA RESORTE ST2,5-PE	1	9,2100	21	1,9341	11,1441
L1_MC_S_051	MAGNETOTERMICO BIPOLAR 220V 6A C	1	23,3900	21	4,9119	28,3019
L1_MC_S_052	CAJA ELECTRICA 14M	1	89,1000	21	18,7110	107,8110
L1_MC_S_053	CAJA FUSIBLES 16 FUSIBLES	1	32,2000	21	6,7620	38,9620
L1_MC_S_054	CAJA ESTANCA 220X170X80MM SOLERA 886	1	11,4000	21	2,3940	13,7940
L1_MC_S_055	INDICADOR LED 230V IP67 22MM VERDE	1	70,4100	21	14,7861	85,1961
L1_MC_S_056	CONVERTIDOR 24-12V 12A 18A PV12S	1	111,5100	21	23,4171	134,9271
L1_MC_S_057	PERFIL	1	155,9300	21	32,7453	188,6753

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	VIERTEAGUA/LUZ PERIM 1,5M RAL9005					
L1_MC_S_058	CUBRE TIRA LED PERIMETRAL	1	19,8100	21	4,1601	23,9701
L1_MC_S_059	CHAPA 2,5(3,3/4,0)MM DUETO ANOD.NATURAL (m2)	1	156,4600	21	32,8566	189,3166
L1_MC_S_060	GUIA LATERAL 1300-02 REFORZADA (m)	1	29,5700	21	6,2097	35,7797
L1_MC_S_061	CIERRE HERRAMIENTA ACERO ZINCADO (Ud.)	1	12,4600	21	2,6166	15,0766
L1_MC_BI_001	CONDUCCION EXCENTRICA EJE BOMBA	1	188,3200	21	39,5472	227,8672
L1_MC_BI_002	DESLIZANTE PISTONES	1	108,6000	21	22,8060	131,4060
L1_MC_BI_003	HORQUILLA SUJECCIÓN PISTON	1	150,3000	21	31,5630	181,8630
L1_MC_BI_004	ESPACIADOR	1	162,2800	21	34,0788	196,3588
L1_MC_BI_005	ESPACIADOR DE BASTIDOR	1	62,7200	21	13,1712	75,8912
L1_MC_BI_006	RODAMIENTO EMBRAGUE	1	30,0000	21	6,3000	36,3000
L1_MC_BI_007	RODAMIENTO DE BOLA	1	125,2400	21	26,3004	151,5404
L1_MC_BI_008	RODAMIENTO EMBRAGUE	1	196,9400	21	41,3574	238,2974
L1_MC_BI_009	SENSOR TACOMETRO	1	430,0800	21	90,3168	520,3968
L1_MC_BI_010	TAPON BOMBA	1	14,0800	21	2,9568	17,0368
L1_MC_BI_011	METALOPLASTICA DE CIERRE	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L1_MC_BI_012	SELLO TAPA DELANTERA	1	120,2800	21	25,2588	145,5388
L1_MC_BI_013	ANILLO JUNTA TORICA	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L1_MC_BI_014	JUNTA TORICA	1	8,7800	21	1,8438	10,6238

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





L1_MC_BI_01 5	CIERRE MECANICO	1	698,0000	21	146,5800	844,5800
L1_MC_BI_01 6	LOCK WASHER NORDLOCK M12	1	10,5400	21	2,2134	12,7534
L1_MC_BI_01 7	TORNILLO TAPA TRASERA	1	6,8800	21	1,4448	8,3248
L1_MC_BI_01 8	JUNTA TORICA BOMBA	1	19,0800	21	4,0068	23,0868
L1_MC_BI_01 9	JUNTA TORICA CASQUILLO CIERRE	1	11,4600	21	2,4066	13,8666
L1_MC_BI_02 0	JUNTA TORICA TURBINA BAJA	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L1_MC_BI_02 1	POS. 25 EJE PRINCIPAL	1	576,0000	21	120,9600	696,9600
L1_MC_BI_02 2	CHAVETA PLATO TRANSMISIÓN	1	14,5800	21	3,0618	17,6418
L1_MC_BI_02 3	CHAVETA FIJACIÓN EMBRAGUE	1	7,6000	21	1,5960	9,1960
L1_MC_BI_02 4	CHAVETA TURBINA BAJA	1	17,8200	21	3,7422	21,5622
L1_MC_BI_02 5	RETEN CASQUILLO RODAMIENTO	1	24,2400	21	5,0904	29,3304
L1_MC_BI_02 6	RETEN BOMBA TRASERO	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L1_MC_BI_02 7	RETEN BOMBA DELANTERO	1	17,4200	21	3,6582	21,0782
L1_MC_BI_02 8	RETEN BOMBA CASQUILLO CIERRE	1	51,2400	21	10,7604	62,0004
L1_MC_BI_02 9	EMBRAGUE MAGNETICO 24V	1	1.324,6000	21	278,1660	1.602,7660
L1_MC_BI_03 0	CAJA SELLOS	1	261,5200	21	54,9192	316,4392
L1_MC_BI_03 1	TORNILLO PLATO CIERRE	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L1_MC_BI_03 2	ARANDELA EJE BOMBA	1	11,4800	21	2,4108	13,8908
L1_MC_BI_03 3	KIT PISTON CEBADO	1	712,8200	21	149,6922	862,5122
L1_MC_BI_03 4	KIT REPARACION PISTON CEBADO	1	121,4000	21	25,4940	146,8940
L1_MC_BI_03 5	KIT REPARACION CEBADO	1	568,6400	21	119,4144	688,0544

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L1_MC_BI_03 6	TAPA PISTON CEBADO	1	556,3800	21	116,8398	673,2198
L1_MC_BI_03 7	PLATO CIERRE VALVULA	1	126,7800	21	26,6238	153,4038
L1_MC_BI_03 8	TUBO BY-PASS	1	240,4500	21	50,4945	290,9445
L1_MC_BI_03 9	SENSOR PRESION CEBADO	1	527,4400	21	110,7624	638,2024
L1_MC_BI_04 0	VALVULA TERMICA TRV74/01	1	445,0200	21	93,4542	538,4742
L1_MC_BI_04 1	VALVULA IMPULSIÓN	1	689,7300	21	144,8433	834,5733

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes Directos: 6.875.721,47 €. Se estiman en un 45 % del presupuesto del contrato y son los derivados de adquisición de los elementos a suministrar y de las piezas, repuestos y medios materiales necesarios para su mantenimiento posterior; así como los gastos de financiación y los derivados de los derivados de la logística propia de los trabajos objeto del contrato, tales como almacenaje, distribución, amortización de equipos, gestión de los residuos generados y transporte de personas y materiales.
-
- Costes Indirectos: 1.986.319,53 €. Constituyen 13% del presupuesto del contrato y se corresponden con los gastos de organización, medios técnicos, materiales y humanos de la empresa no directos para la ejecución del contrato, pero necesarios para acometerlo.
- Costes Salariales: 5.500.577,17 €. Se estiman en un 36% del presupuesto del contrato y son los costes derivados del personal que ejecutará directamente los trabajos de fabricación de los vehículos y de su mantenimiento posterior. Al ser precios unitarios obtenidos por sondeo de mercado y no ser personal adscrito al contrato no es posible determinar con exactitud los costes de mano de obra ya que estos dependen de los propios rendimientos y condiciones laborales de cada empresa. No obstante, es de aplicación el Convenio de Industria, Servicios e Instalaciones el Metal. Dicho convenio no hace distinción de género.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



- Otros Eventuales Gastos: 916.762,86 €. Se ha estimado un 6% del presupuesto del contrato y se corresponden con el margen empresarial.

Se detalla el desglose del presupuesto del suministro:

LOTE	TIPO VEHÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA exc.	PRECIO TOTAL IVA exc.	
1	BOMBA URBANA PESADA	6	Vehículo	440.000,0000 €	2.640.000,0000 €	2.945.464,14 €
			Dotación material	50.910,6900 €	305.464,1400 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	52.680,8600 €	52.680,8600 €	52.680,86 €
			Material repuesto inmediato útiles	2.687,5000 €	2.687,5000 €	2.687,50 €
	TANQUE 6.500 LITROS	5	Vehículo	390.000,0000 €	1.950.000,0000 €	2.001.040,25 €
			Dotación material	10.208,0500 €	51.040,2500 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	0,0000 €	0,0000 €	0,00 €
			Material repuesto inmediato útiles	0,0000 €	0,0000 €	0,00 €
	TANQUE 12.000 LITROS	4	Vehículo	405.000,0000 €	1.620.000,0000 €	1.662.677,00 €
			Dotación material	10.669,2500 €	42.677,0000 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	0,0000 €	0,0000 €	0,00 €
			Material repuesto inmediato útiles	0,0000 €	0,0000 €	0,00 €
	EMERGENCIAS	7	Vehículo	460.000,0000 €	3.220.000,0000 €	4.157.423,04 €
			Dotación material	133.917,5770 €	937.423,0390 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	22.225,1900 €	22.225,1900 €	22.225,19 €
			Material repuesto inmediato útiles	51.549,6530 €	51.549,6530 €	51.549,65 €
TOTAL SUMINISTRO LOTE 1					10.895.747,63 €	

El precio total del suministro del lote 1 es de 10.895.747,63 euros a los que le corresponden por IVA (21%) la cantidad de 2.288.107,00 euros, siendo el precio total del suministro IVA incluido de 13.183.854,63 euros

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



LOTE	TIPO VEHÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL (IVA exc)	TOTAL SUMINISTRO	IVA (21%)	TOTAL (IVA INC)	
1	BOMBA URBANA PESADA	6	Vehículo BOMBA URBANA PESADA con dotación material	490.910,6900	2.945.464,1400	3.000.832,50			
		1	Material de repuesto inmediato	55.368,3600	55.368,3600				
	TANQUE 6500 LITROS	5	Vehículo TANQUE 6.500 LITROS con dotación material	400.208,0500	2.001.040,2500	2.001.040,25			
		1	Material de repuesto inmediato	0,0000	0,0000				
	TANQUE 12000 LITROS	4	Vehículo TANQUE 12.000 LITROS con dotación material	415.669,2500	1.662.677,0000	1.662.677,00			
		1	Material de repuesto inmediato	0,0000	0,0000				
	EMERGENCIAS	7	Vehículo EMERGENCIAS con dotación material	593.917,5770	4.157.423,0390	4.231.197,88			
		1	Material de repuesto inmediato	73.774,8430	73.774,8430				
	TOTAL SUMINISTRO LOTE 1						10.895.747,63	2.288.107,00	13.183.854,63

Incluye mantenimiento: Si

El mantenimiento objeto de este contrato comprende tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los vehículos suministrados y las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las garantías del fabricante (excluida su dotación material).

Mantenimiento preventivo:

Todos los vehículos de todos los lotes serán objeto de un mantenimiento preventivo cada seis meses a contar desde su recepción de conformidad por la Administración. A efectos de fijar las características técnicas y los precios, al mantenimiento preventivo del segundo semestre se le denomina "revisión anual" y al del primer semestre "revisión semestral"

Todos ellos incluyen el coste del material, desplazamientos y mano de obra, transporte de los vehículos objeto del contrato, así como cualquier otro gasto necesario para realizar los trabajos.

LOT E	CONCEPTO	Nº VEHÍCUL OS	Nº OPERACION ES	PRECIO UNITARIO IVA EXC	TOTAL (IVA EXC)	IVA 21%	TOTAL (IVA INC)
1	Revisión semestral vehículos lote 1	22	4	580,0000	51.040,00		
	Revisión	22	4	2.600,0000	228.800,0		

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



anual vehículos lote 1				0			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOTE 1				279.840,00	58.766,40	338.606,40	

Mantenimiento correctivo:

Para el mantenimiento correctivo se ha estimado un coste anual (IVA excluido) de 16.500 €/vehículo en ambos lotes; por tanto, el coste estimado del mantenimiento correctivo es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	€ anuales / vehículo (IVA exc.)	nº vehículos	Periodo (años)	TOTAL (IVA exc.)	IVA (21%)	TOTAL IVA (inc.)
1	Mantenimiento correctivo	16.500,0000	22	4	1.452.000,00	304.920,00	1.756.920,00

El importe total correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO IVA excluido	IVA (21%)	PRESUPUESTO IVA incluido
1	Mantenimiento preventivo	279.840,00 €	58.766,40 €	338.606,40 €
	Mantenimiento correctivo	1.452.000,00 €	304.920,00 €	1.756.920,00 €
	TOTAL LOTE 1	1.731.840,00	363.686,40 €	2.095.526,40 €

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO

LOTE 1

LOTE 1		2024	2025	2026	2027	2028	2029
	VEHICULOS CON DOTACIÓN MATERIAL 001/120/13610/624.00	0,00 €	13.027.591,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Maquinaria) 001/120/13610/623.00	0,00 €	90.636,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Útiles) 001/120/13610/623.02	0,00 €	65.626,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MANTENIMIENTO	0,00 €	0,00 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



001/120/13610/214.00							
TOTAL LOTE 1	0,00 €	13.183.854,63 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €	523.881,60 €

Anualidad 2024:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	120	13610	62400	0,00
001	120	13610	62300	0,00
001	120	13610	62302	0,00
001	120	13610	21400	0,00

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote:
NO

4.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)

Los suministros se abonarán una vez recepcionados de conformidad por la Administración.

Por el servicio de mantenimiento se abonarán los trabajos efectivamente realizados, de conformidad con la Administración, a mes vencido. Para ello, el contratista deberá expedir una factura mensual en la que debe constar expresamente el periodo facturado.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>



- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)

Plazo Total: 60 meses, con fecha de inicio el 2 de diciembre de 2024, o al día siguiente al de la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

Para la fabricación y entrega del suministro se establece un plazo máximo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato.

El periodo de ejecución del servicio de mantenimiento dará comienzo, una vez transcurrido el plazo máximo del suministro, el día de la recepción de conformidad de este; por tanto, se establece un plazo máximo de ejecución de 48 meses.

En el supuesto de que la entrega del suministro se produjera con posterioridad al plazo máximo establecido, la prestación del servicio de mantenimiento se reducirá en el mismo tiempo de retraso del suministro.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: SÍ, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del PPTP:

“Con el fin de iniciar en cuanto sea posible los pasos previos a la puesta en servicio de los vehículos y del material, se admitirán recepciones parciales, antes de que se cumpla el plazo máximo establecido para la entrega del suministro, tanto de los vehículos completos como del material de repuesto inmediato cuando estén en disposición de ser recibidos conforme a las prescripciones del PPTP y siempre que se produzcan dentro de la anualidad en la que esté previsto el gasto.

Las recepciones de vehículos anteriores al plazo máximo otorgado para el suministro (1 año desde la formalización del contrato) no supondrán en ningún caso alteración del gasto previsto para el mantenimiento ni de su distribución en anualidades, puesto que su plazo de ejecución se inicia, en cualquier caso, una vez transcurrido el año otorgado para el suministro como ya se ha indicado.”

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

7.- Entrega del suministro, ejecución del servicio y facultades de la Administración. Programa de trabajo. (Cláusulas 3, 9, 33 y 40)

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Lugar de entrega de los bienes/servicios:

SUMINISTRO: El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato unas instalaciones, a una distancia por carretera no superior a 60 kilómetros del municipio de Madrid, a medir desde el punto kilométrico 0, origen de las seis carreteras radiales de España, suficientes para realizar en ellas el acto de recepción y entrega de los vehículos, en orden para su circulación y con el depósito de combustible y ADblue lleno.

MANTENIMIENTO: Desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición del contrato un taller a una distancia por carretera no superior a 60 kilómetros del municipio de Madrid, a medir desde el punto kilométrico 0, origen de las seis carreteras radiales de España, con al menos 600 m² de superficie útil de área de trabajo, espacio suficiente para que todos los vehículos que tengan que permanecer en ellos lo hagan en todo momento en lugar cerrado y seguro.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: La Administración comprobará la adecuación del suministro entregado a las condiciones establecidas en el contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se dará al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

Si se observa la persistencia de defectos no hallándose el suministro e instalación en el estado debido, se tendrá por no recibido, correspondiéndole al órgano de contratación la propuesta que legalmente proceda.

Para los trabajos de mantenimiento, el responsable del contrato hará un seguimiento del desarrollo de los trabajos, comprobando que se van ejecutando conforme a las prescripciones establecidas en los pliegos.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividad y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos igual a 19.460.933,45 euros (IVA excluido). En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite.

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos años disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividad.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

El adjudicatario deberá acreditar todos y cada uno los siguientes requisitos:

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años incluido el de la licitación, (a contar desde la fecha de fin de presentación de ofertas), al menos uno o varios suministros de vehículos pesados para servicios de extinción de incendios, por un importe unitario igual o superior a: 12.973.955,63 euros (IVA excluido). En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Medio de acreditación: Deberá presentar una relación suscrita por el representante legal de la empresa, de los principales suministros realizados en el transcurso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán realizar una memoria y planos describiendo las características de los vehículos a suministrar.

Medio de Acreditación: Deberá presentar, para cada tipo de vehículo al que se licite, una memoria técnica (con las páginas numeradas y diferenciando mediante pie o cabecera de página el vehículo descrito y el licitador) que incluya los siguientes puntos:

- 1) Características técnicas del vehículo base o chasis.
- 2) Características técnicas del vehículo ya carrozado y con los equipos fijos instalados.
- 3) Descripción de los equipos y sistemas que dan respuesta a las exigencias del anexo de comunicaciones y módulo de carga de los vehículos, incluyendo los diagramas de conexionado con la identificación de los tipos de conectores utilizados.
- 4) Certificado del fabricante del chasis del cumplimiento de las normativas de emisiones vigentes en ese momento.
- 5) Certificado del fabricante del chasis de la idoneidad del montaje de superestructuras y equipos realizados con el carroceros, cuando proceda.
- 6) Justificación del cumplimiento de la normativa exigida para cada tipo de vehículo y de las prestaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 7) Estudio técnico de reparto de cargas y estabilidad.
- 8) Propuesta de distribución de materiales de la dotación, cuando proceda.
- 9) Documentación gráfica completa, acotada y a escala del vehículo, con planta, alzado frontal, lateral y trasero, y planos de detalle en planta y sección del interior de la cabina.
- 10) Planning de montaje y construcción.

- Apartado: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán acreditar la implantación en su organización para la actividad de fabricación de los vehículos objeto del contrato del lote o lotes a los que liciten de: Un sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001.

Medio de acreditación: Se presentará copia de la certificación en vigor del sistema implantado conforme a la norma ISO 9001 para la fabricación y mantenimiento de vehículos contraincendios. Según lo dispuesto en el art. 93.2 LCSP, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que se presenten.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: SI, 1% del

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Con el fin de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, se han establecido una pluralidad de criterios, ajustados al objeto del contrato.

Se entenderá que la oferta económica más ventajosa es la que obtenga una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta 15 puntos

- Memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento

Los licitadores deberán entregar una memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento objeto del contrato que incluya mejoras adicionales a los mínimos requisitos previstos en el PPT en medios materiales y acuerdos comerciales aplicables a la ejecución del mantenimiento, proporcionando, al menos, la siguiente información:

- Relación y descripción de los medios materiales que adscribirá a la ejecución del contrato tales como coches taller y superficie de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos de mantenimiento o cualquier otro recurso material que pudiera redundar en una mejor calidad del servicio.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



- Medios propios y externos y acuerdos comerciales de los que se dispondrá para la ejecución del contrato que puedan considerarse estratégicos para la mejora del servicio a prestar porque redunden en una mayor capacidad técnica, acceso a tecnologías avanzadas o disponibilidad de piezas de repuesto.

En la elaboración de este documento se debe tener en cuenta, además de las prescripciones del PPTP, que la media del número de incidencias anuales para estos tipos de vehículos es de 20 operaciones de mantenimiento correctivo por vehículo y año.

En esta memoria no se incluirá información relativa a los criterios valorables en cifras, dado que esta circunstancia podría suponer la exclusión del licitador.

La memoria se valorará con un máximo de 15 puntos considerando:

Una puntuación máxima de 15 puntos por su coherencia y nivel de detalle, de forma que permita a la Administración conocer la propuesta de organización y planificación para la gestión y ejecución del contrato y valorarla en relación con las prescripciones del PPTP y con las propuestas de los demás licitadores.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle alto si plantea una propuesta, estructurada y factible, justificativa de mejoras de su oferta en relación con las determinaciones del PPTP; proporcionando información detallada tanto de los acuerdos comerciales aplicables a la ejecución del contrato, indicando las obligaciones exigibles a las partes, como de los medios materiales que pondrá a su disposición, distinguiendo entre medios propios o externos.

Se valorará entre 10 y 15 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle medio, si plantea una propuesta estructurada de su oferta que no acredita suficientemente su factibilidad al no justificar las mejoras que supone en relación con las determinaciones del PPTP porque no proporciona información suficiente de los acuerdos comerciales aplicables o de los medios materiales que pondrá a disposición de la ejecución del contrato.

Se valorará entre 5 y 9 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle bajo, si plantea una propuesta sin estructurar y que no justifica las mejoras que aporta, incluyendo solo

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



una relación de medios materiales, por encima de los exigidos en el PPTP, y enunciando los acuerdos comerciales disponibles para la ejecución del contrato, en su caso.

Se valorará entre 1 y 4 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se valorarán con 0 puntos aquellas memorias que no supongan ninguna mejora en relación con las determinaciones del PPTP porque no impliquen el compromiso de destinar medios materiales por encima de las exigencias del PPTP y, en el caso de señalar acuerdos comerciales disponibles, no justifiquen la mejora que suponen.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta 85 puntos

OFERTA ECONÓMICA: 65 puntos:

- Mejor oferta económica en el suministro: 50 puntos
- Mejor oferta económica en el mantenimiento: 15 puntos

1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN EL SUMINISTRO

Se otorgarán 50 puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de baja único aplicable sobre todos y cada uno de los precios unitarios del suministro y 0 puntos a las que no oferten ninguna baja. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Ps=50*(\log\text{BASE} (Os+1))$$

Donde:

Ps: Puntuación de la oferta que se valora

Os: Porcentaje de baja aplicable a los precios del suministro de la oferta que se valora.

Obs: Mayor porcentaje de baja ofertada aplicable a los precios del suministro.

BASE=Obs+1

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

2. MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN EL MANTENIMIENTO

Se otorgarán 15 puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de baja único aplicable sobre todos y cada uno de los precios unitarios del mantenimiento y 0 puntos

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



a las que no oferten ninguna baja. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Pm=15*(\log\text{BASE} (Om+1))$$

Donde:

Pm: Puntuación de la oferta que se valora

Om: Porcentaje de baja aplicable a los precios del mantenimiento de la oferta que se valora.

Obm: Mayor porcentaje de baja ofertada aplicable a los precios del mantenimiento.

$$\text{BASE}=\text{Obm}+1$$

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 6 puntos

Se otorgarán 3 puntos por cada año de garantía adicional por encima de los 4 exigidos en el PPTP. La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

SISTEMA INTERACTIVO DE INFORMACIÓN: 4 puntos

Se otorgarán 4 puntos a las ofertas que incluyan la implantación para la ejecución del contrato de un sistema interactivo de información que permita consultar a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en tiempo real, el desarrollo de las operaciones de mantenimiento en cada vehículo, compartiendo en línea los datos necesarios de forma que se pueda acceder a ellos desde los dispositivos de la Administración sin necesidad de instalación de software.

La oferta de este sistema implica la obligación de tenerlo operativo desde el primer día de inicio de la prestación del servicio de mantenimiento.

ADSCRIPCIÓN EN EXCLUSIVA DE MECÁNICOS 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada mecánico que se adscriba en exclusiva para la ejecución del contrato. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que
---------------------------	---

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>

OFERTA ECONÓMICA	<p>una oferta se considera anormal</p> <p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en cualquiera de los dos conceptos ofertados de manera individual, esto es en los precios unitarios del suministro y en las operaciones de mantenimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único sea superior a 25 unidades porcentuales.2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
-------------------------	--

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3, y 4 del artículo 149 de la LCSP, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la justificación y desglose detallado por los licitadores del importe ofertado.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 26)

- Memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes." En cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio del contrato una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de su cumplimiento. Para la acreditación de su observancia, la empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del contrato un informe certificando el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.
- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SI

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 43)

Procede: SI

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Previstas: Sí

Porcentaje afectado: 20%

Alcance, límite condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación:

Será causa de modificación del contrato el incremento o decremento del número de operaciones de mantenimiento como consecuencia de un incremento o decremento de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos en un porcentaje superior al 5% anual tomando como referencia el número de intervenciones del Cuerpo de Bomberos publicadas en la Memoria de objetivos presupuestarios y en la Memoria oficial de Bomberos correspondiente al año de licitación del contrato.

Mantenimiento preventivo: El PPTP contempla las operaciones de mantenimiento preventivo mínimas imprescindibles, por lo que solo será posible modificar el contrato al alza por este concepto, en cada uno de los lotes, en el supuesto de que se incrementaran las intervenciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior y eso conllevara, por normativa o prescripciones técnicas del fabricante, una mayor necesidad de revisiones periódicas. El coste de la modificación del contrato por este concepto se fijará, para cada uno de los lotes, una vez justificado el mayor número anual de operaciones necesarias, por aplicación de los precios unitarios de adjudicación.

Mantenimiento correctivo: El importe de la modificación que procediera por mantenimiento correctivo se calculará, en cada uno de los lotes, aumentando o disminuyendo el presupuesto del contrato previsto para el mantenimiento

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



correctivo proporcionalmente al porcentaje de incremento o disminución del número de operaciones de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos en un año.

Esa modificación puede suponer variaciones en el precio del contrato, que no podrán superar el 20% del presupuesto previsto para mantenimiento en cada uno de los lotes, por tanto, cumpliendo con lo previsto en el art. 204 LCSP.

La modificación del contrato no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento de modificación, que requiere audiencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.1 de la LCSP, de acuerdo con lo prescrito en el art. 207.1 del mismo texto legal, de la siguiente forma: Cuando el responsable del contrato aprecie que se dan los supuestos identificados en este apartado, se emitirá informe debidamente motivado, proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, siendo requisitos previos la audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles, así como la fiscalización del gasto e informe previo de la Asesoría Jurídica.

26.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 38, 41 y 43)

a) Por demora:

-Por un retraso entre 1 y 15 días en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 200 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado.

-Por un retraso entre 16 y 30 días, en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 300 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado.

-Por un retraso de más de 30 días, en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 500 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Penalidades:

FALTAS LEVES:

- El retraso, entre 1 y 15 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El retraso, entre 1 y 15 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El incumplimiento, entre 1 y 15 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 200 euros/día por vehículo.
- El retraso entre 1 y 15 días en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, entre 1 y 15 días, podrá penalizarse con 50 euros/día por cada uno de los incumplimientos.

FALTAS GRAVES:

- El retraso, entre 16 y 30 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El retraso, entre 16 y 30 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El incumplimiento, en menos de 5 horas, de la obligación de proporcionar un servicio 24 horas todos los días del año o de los plazos determinados en horas en el PPTP, podrá ser penalizado con una cuantía de 150 euros por hora o fracción.
- Los tres primeros incumplimientos de la obligación de realizar los trabajos de mantenimiento observando las prescripciones del PPT, podrán ser penalizadas, cada una de ellas, con una cuantía de 1.500 euros por vehículo.
- El incumplimiento, entre 16 y 30 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 300 euros/día por vehículo.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



- El retraso entre 16 y 30 días en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, entre 16 y 30 días, podrá penalizarse con 100 euros/día por cada uno de los incumplimientos.

FALTAS MUY GRAVES:

- El retraso, en más de 30 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso, en más de 30 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA exc.)
- El incumplimiento, en 5 horas o más, de la obligación de proporcionar un servicio 24 horas todos los días del año o de los plazos determinados en horas en el PPTP, podrá ser penalizado con una cuantía de 300 euros por hora o fracción, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA exc)
- El cuarto incumplimiento, y todos los que se produjeran después, de la obligación de realizar los trabajos de mantenimiento observando las prescripciones del PPT, podrán ser penalizadas, cada una de ellas, con una cuantía de 3.000 euros por vehículo.
- El incumplimiento, en más de 30 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 500 euros/día por vehículo, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, en más de 30 días, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, en más de 30 días, podrá penalizarse con 150 euros/día por cada uno de los incumplimientos, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Penalizaciones:

- El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 1.500 euros/incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

-Por el incumplimiento del plazo de garantía adicional ofertado para cada vehículo, 3.000 euros vehículo/año.

-Por cada día de retraso en la implantación de un sistema interactivo de información, mediante dispositivos móviles, para la ejecución del mantenimiento a partir del primer mes natural del inicio de la prestación del servicio, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Por el incumplimiento de asignar en exclusiva a la ejecución del contrato los mecánicos ofertados, por cada mecánico ofertado y valorado y no adscrito, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Por el incumplimiento de poner a disposición de la ejecución del contrato los coches taller adicionales ofertados en la memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento presentada para la valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato.

-Por el incumplimiento de poner a disposición de la ejecución del contrato una superficie de taller superior a la exigida en el PPTP ofertada en la memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento presentada para la valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes, 200 euros diarios por cada 250 m2 ofertados y valorados y no puestos a disposición del contrato hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Penalidades:

- El incumplimiento de presentar en el plazo establecido desde el requerimiento por parte de la Administración de la documentación relativa a las obligaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de una penalidad de 100 euros/día de retraso hasta un máximo del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 750 euros/ incumplimiento.
- El incumplimiento de presentar una declaración responsable, en el plazo de 7 días antes de la finalización del contrato, relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con 75 euros/día hasta un máximo del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

e) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): SI, 10% del importe subcontratado, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: SI, 10%, IVA excluido.
 - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: SI

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



No proceden causas distintas de resolución de las generales previstas en la LCSP.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)

Plazo de garantía del suministro: 4 años a contar desde la recepción de conformidad de todos los vehículos a suministrar.

Plazo de garantía del mantenimiento: 2 años a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Durante todo el periodo de garantía de los vehículos suministrados, el contratista será el único interlocutor con la JCB, debiendo ocuparse de todos los trámites frente a los fabricantes para la ejecución de la garantía, así como gestionar y, en su caso, sufragar los transportes de los bienes a reparar a los talleres designados por el fabricante.

Las operaciones cubiertas por la garantía del fabricante no generarán ninguna obligación económica a la Administración, incluidos los gastos de transporte antes mencionados si fueran necesarios. Todos los gastos necesarios para la ejecución de las garantías que no asuman los fabricantes correrán a cargo del contratista.

30.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 13º del pliego de prescripciones técnicas, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: BOMBAS URBANAS Y BOMBA FORESTAL

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 7, 11, 31, 36 y 43)

1.1. Descripción del lote: Suministro y mantenimiento de un total de 21 vehículos especializados para la atención en siniestros, dotados todos ellos con cisterna de agua.

El mantenimiento objeto de este contrato comprende tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los vehículos suministrados y las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las garantías del fabricante (excluida su dotación material).

El suministro comprende el vehículo totalmente preparado para su uso específico dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con las transformaciones, equipamiento fijo, equipamiento complementario del chasis y la dotación material que se detallan en el presente documento y en sus anexos, e incluye expresamente:

- El vehículo matriculado a nombre del Ayuntamiento de Madrid, con la documentación completa, listo para la circulación y uso, en el momento de la recepción, excluido el seguro de circulación.
- El transporte ida y vuelta, entre el taller almacén de la JCB y las instalaciones del adjudicatario, de la dotación material no incluido en la licitación y que la JCB debe proporcionar para la ejecución de la soportería del mismo en la superestructura de cada vehículo. Además, el adjudicatario colocará este equipamiento en cada unidad, de manera que los vehículos se entregarán totalmente equipados, excepto el equipamiento que la Administración no pueda proporcionar en número suficiente al estar en servicio en otros vehículos.
- Los ensayos y verificaciones a los que deben ser sometidos los vehículos d el Anexo 4.
- L a totalidad de la documentación.
- La información a los usuarios finales.
- Los gastos derivados de las visitas de seguimiento a la construcción de los vehículos del personal de la JCB.

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO	GRUPO	Nº UDS
------	------------------	-------	--------

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



2.- Bombas urbanas y bomba forestal	BOMBA URBANA LIGERA (COCHE 1ª SALIDA)	A	8
	BOMBA URBANA PESADA ZONA ESTRECHA	A	6
	BOMBA FORESTAL	A	7

El contrato además incluye el suministro de la dotación material de repuesto inmediato, definida en cada caso, que es necesario adquirir simultáneamente con los vehículos por estar condicionadas sus características concretas a la soportería; todo ello con el fin de garantizar su sustitución por otros de idénticas prestaciones, dimensiones y forma.

1.2. Código/s CPV:

Código CPV: 34.144210-3

Descripción: Vehículos de extinción de incendios

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La necesidad del contrato se justifica en el deber de la Administración municipal de ejercer las competencias que le corresponden en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos y obedece a un plan de actualización y ampliación de flota iniciado en 2020 que pretendía repartir el esfuerzo de adquisición de vehículos a lo largo de varios años, de manera que se cubrieran las necesidades del servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato: Subinspector de Organización Interna de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

1.8. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 10.961.145,74 euros.

		CONTRATO	PRÓRROGA	MODIFICADO 20%	TOTAL
LOTE 2	SUMINISTRO	9.033.219,74	0,00	0,00	9.033.219,74
	MANTENIMIENTO	1.606.605,00	0,00	321.321,00	1.927.926,00
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2					10.961.145,74

Sujeto a regulación armonizada: SI

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8, 32 y 44)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 10.639.824,74 euros.

IVA: 2.234.363,20 euros Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 12.874.187,94 euros, IVA incluido.

Forma de determinación del precio: por precios unitarios.

Unidades:

Suministro:

CODIGO_INTER NO	DESCRIPCION	CANTI DAD	PRESUNITARIO_SINI VA	TIPO _IVA	CUANTIA_IVA	PRESUNITARIO_CO NIVA
L2_S_0001	BOMBA URBANA LIGERA Vehículo con dotación material	8	379.713,5700	21	79.739,8497	459.453,4197
L2_S_0002	BOMBA URBANA PESADA ZONA	6	480.910,6900	21	100.991,244 9	581.901,9349

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	ESTRECHA Vehículo con dotación material					
L2_S_0003	BOMBA FORESTAL Vehículo con dotación material	7	433.871,2400	21	91.112,9604	524.984,2004
L2_S_0004	Maleta Electrosocorr o	5	2.898,5000	21	608,6850	3.507,1850
L2_S_0005	Radial batería profundidad de corte 76mm i/accesorios	3	1.668,0000	21	350,2800	2.018,2800
L2_S_0006	Escalera corredera 10 + 10	3	962,5000	21	202,1250	1.164,6250
L2_S_0007	Patines desplazamien to vehículos + llave carraca	2	725,0000	21	152,2500	877,2500
L2_S_0008	Foco portátil LED IP67 batería ión litio y conexión red 220V	2	500,0000	21	105,0000	605,0000
L2_S_0009	Cilindro separador batería	1	9.149,4800	21	1.921,3908	11.070,8708
L2_S_0010	Cizalla descarcelació n batería	2	9.664,5200	21	2.029,5492	11.694,0692
L2_S_0011	Separador descarcelació n batería	2	9.817,9200	21	2.061,7632	11.879,6832

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ


Mantenimiento:

CODIGO_INTERNO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESUNTARIO_SINIVA	TIPO_IVA	CUANTIA_IVA	PRESUNTARIO_COINIVA
L2_MP_0001	Revisión semestral vehículo Lote 2	84	520,0000	21	109,2000	629,2000
L2_MP_0002	Revisión anual vehículo Lote 2	84	2.450,0000	21	514,5000	2.964,5000
L2_MC_C_001	Mano de obra (€/hora)	1	70,0000	21	14,7000	84,7000
L2_MC_C_002	Abrazadera	1	0,3700	21	0,0777	0,4477
L2_MC_C_003	Aleta cabina	1	1.351,5000	21	283,8150	1.635,3150
L2_MC_C_004	Arranque	1	1.318,9200	21	276,9732	1.595,8932
L2_MC_C_005	Ayuda embrague	1	1.259,3900	21	264,4719	1.523,8619
L2_MC_C_006	Bomba dirección	1	2.553,6100	21	536,2581	3.089,8681
L2_MC_C_007	Bomba embrague	1	329,3600	21	69,1656	398,5256
L2_MC_C_008	Bombín puerta	1	269,5000	21	56,5950	326,0950
L2_MC_C_009	Bote líquido	1	508,5000	21	106,7850	615,2850
L2_MC_C_010	Caballote válvula	1	148,2000	21	31,1220	179,3220
L2_MC_C_011	Cabezal Hidráulico	1	628,4800	21	131,9808	760,4608
L2_MC_C_012	Caja dirección	1	1.110,2300	21	233,1483	1.343,3783
L2_MC_C_013	Camisa	1	280,8100	21	58,9701	339,7801
L2_MC_C_014	Caña	1	1.374,3700	21	288,6177	1.662,9877
L2_MC_C_015	Cebador	1	133,5500	21	28,0455	161,5955

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_016	Cerradura	1	161,7100	21	33,9591	195,6691
L2_MC_C_017	Compresor	1	1.387,2700	21	291,3267	1.678,5967
L2_MC_C_018	Correa	1	35,8000	21	7,5180	43,3180
L2_MC_C_019	Correa Ventilador	1	107,2500	21	22,5225	129,7725
L2_MC_C_020	Depósito de Agua	1	89,2300	21	18,7383	107,9683
L2_MC_C_021	Disco Cerámico	1	692,6800	21	145,4628	838,1428
L2_MC_C_022	Disco Embrague	1	1.192,4000	21	250,4040	1.442,8040
L2_MC_C_023	Eje con Trébol	1	4.699,9300	21	986,9853	5.686,9153
L2_MC_C_024	Electroventilador	1	1.173,8800	21	246,5148	1.420,3948
L2_MC_C_025	Elevador	1	2.594,7400	21	544,8954	3.139,6354
L2_MC_C_026	Empalme rápido	1	16,4400	21	3,4524	19,8924
L2_MC_C_027	Empuñadura	1	173,9100	21	36,5211	210,4311
L2_MC_C_028	Esmerilar culata	1	189,0200	21	39,6942	228,7142
L2_MC_C_029	Excéntrica	1	34,4700	21	7,2387	41,7087
L2_MC_C_030	Filtro gasoil	1	160,6600	21	33,7386	194,3986
L2_MC_C_031	Foco trabajo	1	483,4700	21	101,5287	584,9987
L2_MC_C_032	Fresar asiento	1	397,7900	21	83,5359	481,3259
L2_MC_C_033	Cinturón de seguridad	1	409,7500	21	86,0475	495,7975
L2_MC_C_034	Goma tórica	1	7,9800	21	1,6758	9,6558
L2_MC_C_035	Guardabarros	1	397,7500	21	83,5275	481,2775
L2_MC_C_036	Guardapolvo	1	21,9000	21	4,5990	26,4990
L2_MC_C_0	Guías válvula	1	157,3100	21	33,0351	190,3451

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



37						
L2_MC_C_0 38	Interruptor	1	22,5900	21	4,7439	27,3339
L2_MC_C_0 39	Juego cojinetes	1	106,4600	21	22,3566	128,8166
L2_MC_C_0 40	Juego discos	1	721,2900	21	151,4709	872,7609
L2_MC_C_0 41	Juego pastillas	1	508,2900	21	106,7409	615,0309
L2_MC_C_0 42	Juego Reparación Pinza	1	362,2100	21	76,0641	438,2741
L2_MC_C_0 43	Junta cilindro	1	21,4700	21	4,5087	25,9787
L2_MC_C_0 44	Latiguillo	1	95,5900	21	20,0739	115,6639
L2_MC_C_0 45	Liquido	1	10,9600	21	2,3016	13,2616
L2_MC_C_0 46	Liquido refrigerante	1	6,5200	21	1,3692	7,8892
L2_MC_C_0 47	Luna	1	814,6500	21	171,0765	985,7265
L2_MC_C_0 48	Manguito	1	231,2900	21	48,5709	279,8609
L2_MC_C_0 49	Manivela elevelunas	1	148,4700	21	31,1787	179,6487
L2_MC_C_0 50	Maza	1	1.901,4100	21	399,2961	2.300,7061
L2_MC_C_0 51	Motor lavaparabrisas	1	397,9000	21	83,5590	481,4590
L2_MC_C_0 52	Parabrisas laminado	1	682,1100	21	143,2431	825,3531
L2_MC_C_0 53	Peldaño	1	819,5000	21	172,0950	991,5950
L2_MC_C_0 54	Faro delantero	1	592,0000	21	124,3200	716,3200
L2_MC_C_0 55	Piñón	1	723,7300	21	151,9833	875,7133
L2_MC_C_0 56	Piñón convertidor	1	1.124,9000	21	236,2290	1.361,1290
L2_MC_C_0 57	Pistón	1	295,1500	21	61,9815	357,1315

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_058	Plafón fluorescente	1	218,1000	21	45,8010	263,9010
L2_MC_C_059	Planificar culata	1	158,3000	21	33,2430	191,5430
L2_MC_C_060	Plato presión	1	1.373,6500	21	288,4665	1.662,1165
L2_MC_C_061	Pletina sujeción elevallunas	1	268,0400	21	56,2884	324,3284
L2_MC_C_062	Polea	1	1.035,6500	21	217,4865	1.253,1365
L2_MC_C_063	Pulmón	1	599,0800	21	125,8068	724,8868
L2_MC_C_064	Racor	1	35,6800	21	7,4928	43,1728
L2_MC_C_065	Radiador	1	3.297,0000	21	692,3700	3.989,3700
L2_MC_C_066	Retén	1	116,3100	21	24,4251	140,7351
L2_MC_C_067	Retén trompeta cambio	1	80,6200	21	16,9302	97,5502
L2_MC_C_068	Rodamiento	1	232,0900	21	48,7389	280,8289
L2_MC_C_069	Selector cambio	1	787,1200	21	165,2952	952,4152
L2_MC_C_070	Intermitencia lateral de cabina	1	228,0000	21	47,8800	275,8800
L2_MC_C_071	Tambor	1	455,6100	21	95,6781	551,2881
L2_MC_C_072	Tapa piloto	1	142,5000	21	29,9250	172,4250
L2_MC_C_073	Termostato	1	43,0500	21	9,0405	52,0905
L2_MC_C_074	Tobera	1	53,4700	21	11,2287	64,6987
L2_MC_C_075	Turbo	1	2.572,5000	21	540,2250	3.112,7250
L2_MC_C_076	Válvula	1	767,6000	21	161,1960	928,7960
L2_MC_C_077	Válvula 4 vías	1	547,4300	21	114,9603	662,3903
L2_MC_C_078	Volante motor	1	767,7900	21	161,2359	929,0259

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_079	interruptor	1	135,8500	21	28,5285	164,3785
L2_MC_C_080	rectificado culata	1	2.130,0000	21	447,3000	2.577,3000
L2_MC_C_081	Zapata	1	387,7500	21	81,4275	469,1775
L2_MC_C_082	Alternador	1	967,9800	21	203,2758	1.171,2558
L2_MC_C_083	Culata compresora	1	795,3300	21	167,0193	962,3493
L2_MC_C_084	Electroválvula	1	1.437,3900	21	301,8519	1.739,2419
L2_MC_C_085	Primario cambio	1	1.999,6300	21	419,9223	2.419,5523
L2_MC_C_086	Rotor	1	1.052,5800	21	221,0418	1.273,6218
L2_MC_C_087	Servoembrague	1	1.056,3900	21	221,8419	1.278,2319
L2_MC_C_088	Sirena	1	408,3300	21	85,7493	494,0793
L2_MC_C_089	Torreta cambio	1	1.179,4200	21	247,6782	1.427,0982
L2_MC_C_090	Trompeta cambio	1	765,2100	21	160,6941	925,9041
L2_MC_C_091	Válvula disparo	1	743,0600	21	156,0426	899,1026
L2_MC_C_092	Aforador	1	282,4400	21	59,3124	341,7524
L2_MC_C_093	Filtro combustible	1	134,1000	21	28,1610	162,2610
L2_MC_C_094	Filtro aire	1	333,0000	21	69,9300	402,9300
L2_MC_C_095	Filtro gasoil	1	132,3000	21	27,7830	160,0830
L2_MC_C_096	Filtro de aceite	1	51,1000	21	10,7310	61,8310
L2_MC_C_097	Liquido servodirección	1	14,8500	21	3,1185	17,9685
L2_MC_C_098	Sellador de escape	1	10,7100	21	2,2491	12,9591
L2_MC_C_099	Bridas	1	0,3700	21	0,0777	0,4477

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_1 00	Nural	1	9,3000	21	1,9530	11,2530
L2_MC_C_1 01	L. Aceite Caja Cambios 80W 90 - 75w80	1	27,5700	21	5,7897	33,3597
L2_MC_C_1 02	Válvula Freno	1	339,6200	21	71,3202	410,9402
L2_MC_C_1 03	Batería 140AMP	1	620,1000	21	130,2210	750,3210
L2_MC_C_1 04	Batería 180AMP	1	671,5000	21	141,0150	812,5150
L2_MC_C_1 05	Repartidor	1	498,9100	21	104,7711	603,6811
L2_MC_C_1 06	Tapón	1	3,6800	21	0,7728	4,4528
L2_MC_C_1 07	Tuerca muelle	1	4,2300	21	0,8883	5,1183
L2_MC_C_1 08	Conector macho	1	188,9400	21	39,6774	228,6174
L2_MC_C_1 09	Conector hembra	1	175,9200	21	36,9432	212,8632
L2_MC_C_1 10	Culata motor	1	3.349,7600	21	703,4496	4.053,2096
L2_MC_C_1 11	Juego empaques culata	1	339,5100	21	71,2971	410,8071
L2_MC_C_1 12	Perno culata	1	8,1600	21	1,7136	9,8736
L2_MC_C_1 13	Asiento de válvula	1	49,8300	21	10,4643	60,2943
L2_MC_C_1 14	Carter de aceite	1	564,3800	21	118,5198	682,8998
L2_MC_C_1 15	Elevalunas	1	279,3000	21	58,6530	337,9530
L2_MC_C_1 16	Medidor de aceite	1	43,4800	21	9,1308	52,6108
L2_MC_C_1 17	Relé temporizador sirenas 24V	1	191,2700	21	40,1667	231,4367
L2_MC_C_1 18	Manguito	1	38,9200	21	8,1732	47,0932

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_1 19	Buje de biela	1	16,0200	21	3,3642	19,3842
L2_MC_C_1 20	Seguro pistón	1	2,2400	21	0,4704	2,7104
L2_MC_C_1 21	Anilla 0.20	1	365,2500	21	76,7025	441,9525
L2_MC_C_1 22	Interruptor 24V	1	32,3000	21	6,7830	39,0830
L2_MC_C_1 23	Cigüeñal	1	1.760,3500	21	369,6735	2.130,0235
L2_MC_C_1 24	Rodamiento	1	224,3000	21	47,1030	271,4030
L2_MC_C_1 25	Cable freno de mano	1	167,4400	21	35,1624	202,6024
L2_MC_C_1 26	Placa reguladora	1	1.223,8000	21	256,9980	1.480,7980
L2_MC_C_1 27	Rodamiento	1	118,1600	21	24,8136	142,9736
L2_MC_C_1 28	Empujador	1	117,6700	21	24,7107	142,3807
L2_MC_C_1 29	Correa	1	54,2500	21	11,3925	65,6425
L2_MC_C_1 30	Disco de embrague	1	1.027,9600	21	215,8716	1.243,8316
L2_MC_C_1 31	Automático	1	175,1600	21	36,7836	211,9436
L2_MC_C_1 32	Relé electrónico	1	243,4500	21	51,1245	294,5745
L2_MC_C_1 33	Cruz de cardan	1	55,1900	21	11,5899	66,7799
L2_MC_C_1 34	Válvula de escape	1	314,1400	21	65,9694	380,1094
L2_MC_C_1 35	Soporte Transmisión	1	110,0100	21	23,1021	133,1121
L2_MC_C_1 36	Lámpara C5W 24V 36mm	1	1,5900	21	0,3339	1,9239
L2_MC_C_1 37	Motor de arranque	1	325,5700	21	68,3697	393,9397
L2_MC_C_1 38	Ayuda embrague	1	1.584,0000	21	332,6400	1.916,6400

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	neumática					
L2_MC_C_1 39	Disco de embrague	1	1.215,5000	21	255,2550	1.470,7550
L2_MC_C_1 40	Plato presión	1	1.371,1200	21	287,9352	1.659,0552
L2_MC_C_1 41	Plato presión	1	599,2500	21	125,8425	725,0925
L2_MC_C_1 42	Disco embrague	1	1.468,8000	21	308,4480	1.777,2480
L2_MC_C_1 43	Kit embrague camión	1	4.243,0600	21	891,0426	5.134,1026
L2_MC_C_1 44	Bomba de embrague hidráulica	1	319,8900	21	67,1769	387,0669
L2_MC_C_1 45	Collarín embrague	1	362,0100	21	76,0221	438,0321
L2_MC_C_1 46	Zapata grande	1	152,3300	21	31,9893	184,3193
L2_MC_C_1 47	Eje excéntrico	1	245,5800	21	51,5718	297,1518
L2_MC_C_1 48	Pulmón freno anterior	1	1.109,5700	21	233,0097	1.342,5797
L2_MC_C_1 49	Pulmón freno posterior	1	1.278,6100	21	268,5081	1.547,1181
L2_MC_C_1 50	Discos de freno	1	239,6900	21	50,3349	290,0249
L2_MC_C_1 51	Kit reparación pinzas	1	293,2100	21	61,5741	354,7841
L2_MC_C_1 52	L. Líquido de frenos	1	12,5100	21	2,6271	15,1371
L2_MC_C_1 53	rotula	1	201,0800	21	42,2268	243,3068
L2_MC_C_1 54	bomba dirección	1	935,3600	21	196,4256	1.131,7856
L2_MC_C_1 55	cilindro mando	1	309,2900	21	64,9509	374,2409
L2_MC_C_1 56	caña dirección	1	255,2700	21	53,6067	308,8767

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_1 57	silemblock	1	83,6400	21	17,5644	101,2044
L2_MC_C_1 58	casquillos	1	106,8600	21	22,4406	129,3006
L2_MC_C_1 59	abarcón	1	128,7000	21	27,0270	155,7270
L2_MC_C_1 60	soportes	1	585,6500	21	122,9865	708,6365
L2_MC_C_1 61	brida	1	37,9400	21	7,9674	45,9074
L2_MC_C_1 62	capuchino	1	96,6600	21	20,2986	116,9586
L2_MC_C_1 63	bulón	1	137,2600	21	28,8246	166,0846
L2_MC_C_1 64	carcasa de cambio	1	2.267,9200	21	476,2632	2.744,1832
L2_MC_C_1 65	separador toma de fuerza	1	199,8300	21	41,9643	241,7943
L2_MC_C_1 66	manguito cambio	1	374,4900	21	78,6429	453,1329
L2_MC_C_1 67	sincronizador	1	102,8100	21	21,5901	124,4001
L2_MC_C_1 68	piñón	1	637,6800	21	133,9128	771,5928
L2_MC_C_1 69	horquilla	1	167,6700	21	35,2107	202,8807
L2_MC_C_1 70	rodamiento primario	1	240,1800	21	50,4378	290,6178
L2_MC_C_1 71	kit de juntas	1	30,3700	21	6,3777	36,7477
L2_MC_C_1 72	eje primario	1	680,7500	21	142,9575	823,7075
L2_MC_C_1 73	eje trébol	1	3.522,9300	21	739,8153	4.262,7453
L2_MC_C_1 74	selector cambio	1	672,5900	21	141,2439	813,8339
L2_MC_C_1 75	toma de fuerza	1	1.393,0500	21	292,5405	1.685,5905
L2_MC_C_1 76	volante motor	1	884,5800	21	185,7618	1.070,3418
L2_MC_C_1 77	termostato	1	37,8500	21	7,9485	45,7985
L2_MC_C_1	juego de juntas	1	267,4700	21	56,1687	323,6387

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



78	de motor					
L2_MC_C_1 79	culata	1	3.714,4100	21	780,0261	4.494,4361
L2_MC_C_1 80	culatín	1	2.856,7000	21	599,9070	3.456,6070
L2_MC_C_1 81	prueba hidráulica	1	190,2500	21	39,9525	230,2025
L2_MC_C_1 82	válvula escape	1	91,3800	21	19,1898	110,5698
L2_MC_C_1 83	válvula admisión	1	88,8700	21	18,6627	107,5327
L2_MC_C_1 84	retén motor	1	118,4700	21	24,8787	143,3487
L2_MC_C_1 85	cebador	1	66,5500	21	13,9755	80,5255
L2_MC_C_1 86	cerradura	1	150,8700	21	31,6827	182,5527
L2_MC_C_1 87	Compresor	1	1.705,0000	21	358,0500	2.063,0500
L2_MC_C_1 88	tulipa piloto	1	115,5000	21	24,2550	139,7550
L2_MC_C_1 89	peldaño cabina	1	688,5000	21	144,5850	833,0850
L2_MC_C_1 90	radiador	1	1.688,2300	21	354,5283	2.042,7583
L2_MC_C_1 91	bomba de agua	1	1.488,2000	21	312,5220	1.800,7220
L2_MC_C_1 92	presostato	1	138,2700	21	29,0367	167,3067
L2_MC_C_1 93	tubo admisión	1	170,5800	21	35,8218	206,4018
L2_MC_C_1 94	válvula 4 vías	1	432,5000	21	90,8250	523,3250
L2_MC_C_1 95	válvula neumática	1	408,5100	21	85,7871	494,2971
L2_MC_C_1 96	válvula descarga	1	837,0200	21	175,7742	1.012,7942
L2_MC_C_1 97	bomba máster	1	1.266,7100	21	266,0091	1.532,7191
L2_MC_C_1 98	inyector	1	388,8600	21	81,6606	470,5206
L2_MC_C_1 99	tobera	1	48,0300	21	10,0863	58,1163
L2_MC_C_2	hacer paralelo	1	248,5000	21	52,1850	300,6850

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



00						
L2_MC_C_2 01	equilibrar rueda	1	49,3500	21	10,3635	59,7135
L2_MC_C_2 02	valvulina cambio I	1	5,4400	21	1,1424	6,5824
L2_MC_C_2 03	aceite motor I	1	6,0300	21	1,2663	7,2963
L2_MC_C_2 04	líquido refrigerante I	1	8,9900	21	1,8879	10,8779
L2_MC_C_2 05	líquido dirección I	1	5,9500	21	1,2495	7,1995
L2_MC_C_2 06	paragolpes completo	1	2.340,0000	21	491,4000	2.831,4000
L2_MC_C_2 07	punta paragolpes	1	930,0000	21	195,3000	1.125,3000
L2_MC_C_2 08	parte central paragolpes	1	924,0000	21	194,0400	1.118,0400
L2_MC_C_2 09	faro con regulación	1	736,4800	21	154,6608	891,1408
L2_MC_C_2 10	motor de faro	1	174,8000	21	36,7080	211,5080
L2_MC_C_2 11	paso de ruedas	1	274,1900	21	57,5799	331,7699
L2_MC_C_2 12	aleta superior	1	736,8900	21	154,7469	891,6369
L2_MC_C_2 13	aleta inferior	1	530,4800	21	111,4008	641,8808
L2_MC_C_2 14	aforador combustible	1	576,0600	21	120,9726	697,0326
L2_MC_C_2 15	soporte paragolpes	1	110,2500	21	23,1525	133,4025
L2_MC_C_2 16	guardabarros	1	589,4500	21	123,7845	713,2345
L2_MC_C_2 17	canalizador	1	379,2600	21	79,6446	458,9046
L2_MC_C_2 18	reparar bomba inyectora	1	1.364,6200	21	286,5702	1.651,1902
L2_MC_C_2 19	regulador de	1	453,9700	21	95,3337	549,3037

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	presión					
L2_MC_C_2 20	elevelunas	1	369,8500	21	77,6685	447,5185
L2_MC_C_2 21	cable acelerador motor	1	107,8100	21	22,6401	130,4501
L2_MC_C_2 22	reenvío cuenta kilómetros	1	181,9800	21	38,2158	220,1958
L2_MC_C_2 23	cable acelerador bomba	1	250,7300	21	52,6533	303,3833
L2_MC_C_2 24	soporte cambio	1	465,9600	21	97,8516	563,8116
L2_MC_C_2 25	soporte motor	1	247,5700	21	51,9897	299,5597
L2_MC_C_2 26	servofreno	1	638,6600	21	134,1186	772,7786
L2_MC_C_2 27	latiguillo de freno	1	21,1400	21	4,4394	25,5794
L2_MC_C_2 28	depósito de expansión	1	446,6000	21	93,7860	540,3860
L2_MC_C_2 29	indicador de freno	1	216,0200	21	45,3642	261,3842
L2_MC_C_2 30	cárter de motor aluminio	1	3.422,8900	21	718,8069	4.141,6969
L2_MC_C_2 31	Carter de motor chapa	1	702,6800	21	147,5628	850,2428
L2_MC_C_2 32	espárrago de rueda	1	18,2100	21	3,8241	22,0341
L2_MC_C_2 33	tuerca de rueda	1	8,4600	21	1,7766	10,2366
L2_MC_C_2 34	reparar transmisión	1	729,3300	21	153,1593	882,4893
L2_MC_C_2 35	soporte tubos de escape	1	46,8000	21	9,8280	56,6280
L2_MC_C_2 36	cable cuanta kilómetros	1	79,7000	21	16,7370	96,4370

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_2 37	eje carrete ponto socorro	1	308,8900	21	64,8669	373,7569
L2_MC_C_2 38	juego escobillas	1	230,4000	21	48,3840	278,7840
L2_MC_C_2 39	interruptor marcha atrás	1	114,7300	21	24,0933	138,8233
L2_MC_C_2 40	cierre de cabina	1	263,7500	21	55,3875	319,1375
L2_MC_C_2 41	kit silembloc barra estabilizadora	1	196,9800	21	41,3658	238,3458
L2_MC_C_2 42	espejo retrovisor con calefacción	1	297,6000	21	62,4960	360,0960
L2_MC_C_2 43	crystal espejo exterior	1	143,1000	21	30,0510	173,1510
L2_MC_C_2 44	brazo fijación espejo	1	197,5000	21	41,4750	238,9750
L2_MC_C_2 45	eje estriado toma de fuerza	1	777,4600	21	163,2666	940,7266
L2_MC_C_2 46	piñón mado toma de fuerza	1	355,5100	21	74,6571	430,1671
L2_MC_C_2 47	relé de sirenas	1	115,8000	21	24,3180	140,1180
L2_MC_C_2 48	relé intermitencias	1	79,3700	21	16,6677	96,0377
L2_MC_C_2 49	placas de matrícula	1	68,8500	21	14,4585	83,3085
L2_MC_C_2 50	motor de arranque	1	691,4300	21	145,2003	836,6303
L2_MC_C_2 51	cierre de persiana	1	415,2500	21	87,2025	502,4525
L2_MC_C_2 52	maneta persiana	1	270,0000	21	56,7000	326,7000
L2_MC_C_2 53	lama de persiana	1	38,7400	21	8,1354	46,8754

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_2 54	carril de persiana	1	118,4000	21	24,8640	143,2640
L2_MC_C_2 55	rotativo	1	313,7600	21	65,8896	379,6496
L2_MC_C_2 56	fusibles	1	0,5000	21	0,1050	0,6050
L2_MC_C_2 57	relé 24v	1	15,4300	21	3,2403	18,6703
L2_MC_C_2 58	relé 12v	1	5,6600	21	1,1886	6,8486
L2_MC_C_2 59	bote intermitente	1	171,1000	21	35,9310	207,0310
L2_MC_C_2 60	bote intermitente 12v	1	12,6500	21	2,6565	15,3065
L2_MC_C_2 61	bote intermitente 24v	1	13,4100	21	2,8161	16,2261
L2_MC_C_2 62	sirena 12v	1	464,0000	21	97,4400	561,4400
L2_MC_C_2 63	sirena 24v	1	461,1000	21	96,8310	557,9310
L2_MC_C_2 64	compresor de bocinas 12v	1	305,3200	21	64,1172	369,4372
L2_MC_C_2 65	compresor de bocinas 24v	1	357,6300	21	75,1023	432,7323
L2_MC_C_2 66	termocontacto	1	17,5500	21	3,6855	21,2355
L2_MC_C_2 67	lámpara 12v 21/5 w	1	1,7500	21	0,3675	2,1175
L2_MC_C_2 68	lámpara 12v 21w	1	1,1700	21	0,2457	1,4157
L2_MC_C_2 69	lámpara 12v 3w s/c	1	1,3800	21	0,2898	1,6698
L2_MC_C_2 70	lámpara 12v 4w	1	0,9900	21	0,2079	1,1979
L2_MC_C_2 71	lámpara 12v 5w	1	1,1800	21	0,2478	1,4278
L2_MC_C_2 72	lámpara 12v c/e	1	4,5600	21	0,9576	5,5176

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_2 73	lámpara 12v H1	1	8,0300	21	1,6863	9,7163
L2_MC_C_2 74	lámpara 12v H2	1	8,9700	21	1,8837	10,8537
L2_MC_C_2 75	lámpara 12v H3	1	7,9500	21	1,6695	9,6195
L2_MC_C_2 76	lámpara 12v H4	1	10,4800	21	2,2008	12,6808
L2_MC_C_2 77	lámpara 24v 21/5w	1	1,3500	21	0,2835	1,6335
L2_MC_C_2 78	lámpara 24v 21w	1	2,1000	21	0,4410	2,5410
L2_MC_C_2 79	lámpara 24v 4w	1	1,2700	21	0,2667	1,5367
L2_MC_C_2 80	lámpara 24v 5w	1	1,3300	21	0,2793	1,6093
L2_MC_C_2 81	lámpara 24v H1	1	18,5300	21	3,8913	22,4213
L2_MC_C_2 82	lámpara 24v H2	1	26,0000	21	5,4600	31,4600
L2_MC_C_2 83	lámpara 24v H4	1	34,4100	21	7,2261	41,6361
L2_MC_C_2 84	lámpara plafont 24v 5w	1	1,4900	21	0,3129	1,8029
L2_MC_C_2 85	portalámparas	1	5,7800	21	1,2138	6,9938
L2_MC_C_2 86	piloto gálibo Arcol	1	41,6200	21	8,7402	50,3602
L2_MC_C_2 87	Terminales faston	1	0,0500	21	0,0105	0,0605
L2_MC_C_2 88	Arandelas	1	0,2800	21	0,0588	0,3388
L2_MC_C_2 89	Fusibles cargadores	1	1,8200	21	0,3822	2,2022
L2_MC_C_2 90	Lámpara faro de trabajo	1	44,7600	21	9,3996	54,1596
L2_MC_C_2 91	Manocontacto	1	5,7100	21	1,1991	6,9091
L2_MC_C_2 92	Bujía W7DC	1	4,4900	21	0,9429	5,4329
L2_MC_C_2	Interruptor	1	22,6200	21	4,7502	27,3702

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



93	A910					
L2_MC_C_2 94	Neumático Eje Delantero	1	962,0000	21	202,0200	1.164,0200
L2_MC_C_2 95	Neumático Eje Trasero Gemela	1	845,2500	21	177,5025	1.022,7525
L2_MC_C_2 96	Lámpara 24v halógena	1	7,6500	21	1,6065	9,2565
L2_MC_C_2 97	Sensor longitudinal estabilizadores	1	2.765,8900	21	580,8369	3.346,7269
L2_MC_C_2 98	Cableado sensor longitudinal estabilizador (20m)	1	1.458,0000	21	306,1800	1.764,1800
L2_MC_C_2 99	Sensor longitudinal	1	2.889,8900	21	606,8769	3.496,7669
L2_MC_C_3 00	Sensor de ángulo:	1	3.293,8900	21	691,7169	3.985,6069
L2_MC_C_3 01	Finales de carrera estabilizadores	1	553,8000	21	116,2980	670,0980
L2_MC_C_3 02	Final de carrera chasis- posición de transporte, test función	1	677,8000	21	142,3380	820,1380
L2_MC_C_3 03	Parada de emergencia en mandos (1x)	1	778,7600	21	163,5396	942,2996
L2_MC_C_3 04	Relé de parada de emergencia (interior del mando)	1	839,9800	21	176,3958	1.016,3758
L2_MC_C_3 05	Joystick (1x)	1	2.063,6000	21	433,3560	2.496,9560
L2_MC_C_3 06	Ordenador chasis o mando,	1	8.726,0000	21	1.832,460 0	10.558,4600

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



	calibración del sistema, comprobar					
L2_MC_C_307	Sistema nivelación electrónico cesta (quicksilver limit switch)	1	1.735,5900	21	364,4739	2.100,0639
L2_MC_C_308	Latiguillos estabilizadores, latiguillos interiores	1	7.507,6000	21	1.576,5960	9.084,1960
L2_MC_C_309	Latiguillos exteriores estabilizadores incl. mano de obra	1	521,9000	21	109,5990	631,4990
L2_MC_C_310	Center post sustitución latiguillos	1	7.729,2000	21	1.623,1320	9.352,3320
L2_MC_C_311	Latiguillo hidráulico,	1	1.321,0000	21	277,4100	1.598,4100
L2_MC_C_312	Cilindro de elevación y sus latiguillos	1	5.088,0000	21	1.068,4800	6.156,4800
L2_MC_C_313	latiguillos partes trasero brazo principal	1	799,5000	21	167,8950	967,3950
L2_MC_C_314	Válvulas hidráulicas	1	981,6000	21	206,1360	1.187,7360
L2_MC_C_315	Conectores eléctricos de válvulas hidráulicas varias (1x) h21,22,23, hv32,31	1	1.022,0000	21	214,6200	1.236,6200

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_C_3 16	Circuit board - placa electronica de nivelacion, calibracion	1	4.446,2900	21	933,7209	5.380,0109
L2_MC_C_3 17	Sensor de nivelacion extra jib (plumin nivelador cesta)	1	5.353,4300	21	1.124,220 3	6.477,6503
L2_MC_C_3 18	Juntas de las electrovalvulas, limpieza valvula, ajuste presion (1x)	1	1.116,0000	21	234,3600	1.350,3600
L2_MC_S_0 01	KIT REGULADOR AIRE 1/4 0-9 BAR	1	69,0000	21	14,4900	83,4900
L2_MC_S_0 02	CARGADOR MXT4.0EU 24V	1	310,2800	21	65,1588	375,4388
L2_MC_S_0 03	INTERRUPTOR MAGNETOTER MICO BIPOLAR 20A	1	35,8600	21	7,5306	43,3906
L2_MC_S_0 04	PILOTO 220VAC	1	31,5300	21	6,6213	38,1513
L2_MC_S_0 05	CAJA CONECTO DSN1 250V 20A	1	849,9700	21	178,4937	1.028,4637
L2_MC_S_0 06	TOMA MOVIL	1	295,2800	21	62,0088	357,2888
L2_MC_S_0 07	INTERRUPTOR 2 POS.	1	17,5100	21	3,6771	21,1871
L2_MC_S_0 08	RELE TRABAJO 24V 50AMP	1	33,7800	21	7,0938	40,8738
L2_MC_S_0 09	BASE RELE POTENCIA	1	3,7800	21	0,7938	4,5738
L2_MC_S_0 10	LUZ TESTIGO 24V 2AA	1	14,6900	21	3,0849	17,7749
L2_MC_S_0	BARRA LED	1	94,9600	21	19,9416	114,9016

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



11	ESQUINA 24V 1100MM					
L2_MC_S_0 12	LUZ MATRICULA LED	1	25,5600	21	5,3676	30,9276
L2_MC_S_0 13	LUZ BALIZAMIENTO LED	1	16,9500	21	3,5595	20,5095
L2_MC_S_0 14	NANOLED AZUL CL1	1	97,8000	21	20,5380	118,3380
L2_MC_S_0 15	RESORTE ALONTEC LONG	1	19,1400	21	4,0194	23,1594
L2_MC_S_0 16	BASE 7 POLOS 24V	1	20,1200	21	4,2252	24,3452
L2_MC_S_0 17	KIT SIRENA AS320 ALTAVOZ ATENUADOR 24V.	1	658,3300	21	138,2493	796,5793
L2_MC_S_0 18	SIRENA AS- 320DIG CANBUS 24V	1	373,3800	21	78,4098	451,7898
L2_MC_S_0 19	KIT REGULADOR AIRE 1/4 0-9 BAR	1	69,0000	21	14,4900	83,4900
L2_MC_S_0 20	FALDILLA 400X770 MM K4077PP LOGO marca	1	81,0100	21	17,0121	98,0221
L2_MC_S_0 21	KIT SOPORTE ERA REGULABLE	1	139,6800	21	29,3328	169,0128
L2_MC_S_0 22	VALVULA MARIPOSA WAFER 4" INOX	1	110,0500	21	23,1105	133,1605
L2_MC_S_0 23	SENSOR TEMP TK6110 ROS 1/4" MACH	1	142,7600	21	29,9796	172,7396

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_S_0 24	PANTALLA 7"	1	1.806,1700	21	379,2957	2.185,4657
L2_MC_S_0 25	SENSOR DE PRESION S/PANTALLA	1	168,1200	21	35,3052	203,4252
L2_MC_S_0 26	INVERSOR AC MASTER 24/3000	1	3.479,1100	21	730,6131	4.209,7231
L2_MC_S_0 27	VALVULA BOLA 1" GAS H EVOLUTION	1	18,5800	21	3,9018	22,4818
L2_MC_S_0 28	VALVULA ANTIRETORNO LATON 2.1/2"H C/CLAP	1	56,5700	21	11,8797	68,4497
L2_MC_S_0 29	VALVULA BOLA 2 1/2" GAS H EVOLUTION	1	135,0500	21	28,3605	163,4105
L2_MC_S_0 30	RACOR BARN 70 MACHO 2.1/2" BSP ALUM	1	24,9500	21	5,2395	30,1895
L2_MC_S_0 31	RACOR TAPA BARN 70 MM. ALUM.	1	25,6700	21	5,3907	31,0607
L2_MC_S_0 32	VALVULA MARIPOSA WAFER 3" INOX PN16	1	78,1000	21	16,4010	94,5010
L2_MC_S_0 33	RACOR STORZ 75/B-DS HEMBRA 3" BSP ALUM	1	26,7600	21	5,6196	32,3796
L2_MC_S_0 34	RACOR TAPA STORZ 75/B-DS ALUM.	1	29,2900	21	6,1509	35,4409
L2_MC_S_0 35	FILTRO TOMA HIDRANTE	1	32,4200	21	6,8082	39,2282

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_S_0 36	SOPORTE E.R.A IZQ-DCH S/CINT	1	1.017,3500	21	213,6435	1.230,9935
L2_MC_S_0 37	TRANSMISION	1	708,8100	21	148,8501	857,6601
L2_MC_S_0 38	KIT SOPORTE ERA REGULABLE	1	139,6800	21	29,3328	169,0128
L2_MC_S_0 39	FARO TRABAJO LED	1	77,9900	21	16,3779	94,3679
L2_MC_S_0 40	SOPORTE FARO TRABAJO ECCO	1	7,8300	21	1,6443	9,4743
L2_MC_S_0 41	FINAL CARR. D4C1220A1 PLARGA	1	68,7500	21	14,4375	83,1875
L2_MC_S_0 42	BISAGRAS ESTRIBO	1	28,8000	21	6,0480	34,8480
L2_MC_S_0 43	SOPORTE INFERIOR RETENEDOR	1	21,7600	21	4,5696	26,3296
L2_MC_S_0 44	APOYO GENTILI TRASERO	1	100,6200	21	21,1302	121,7502
L2_MC_S_0 45	MOLDURA LATERAL ESTRIBO	1	77,6300	21	16,3023	93,9323
L2_MC_S_0 46	CLAVIJA 1409.190	1	9,6100	21	2,0181	11,6281
L2_MC_S_0 47	REGLETA ONE ANODIZADA 4 TOMAS	1	114,2600	21	23,9946	138,2546
L2_MC_S_0 48	INTERRUPTOR MAGNETOTER MICO BIPOLAR 20A	1	35,8600	21	7,5306	43,3906
L2_MC_S_0 49	PILOTO 220VAC A9E18321 SCHNEIDER	1	31,5300	21	6,6213	38,1513
L2_MC_S_0	BORNE TIERRA	1	9,2100	21	1,9341	11,1441

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



50	RESORTE ST2,5- PE					
L2_MC_S_0 51	MAGNETOTER MICO BIPOLAR 220V 6A C	1	23,3900	21	4,9119	28,3019
L2_MC_S_0 52	CAJA ELECTRICA 14M	1	89,1000	21	18,7110	107,8110
L2_MC_S_0 53	CAJA FUSIBLES 16 FUSIBLES	1	32,2000	21	6,7620	38,9620
L2_MC_S_0 54	CAJA ESTANCA 220X170X80M M SOLERA 886	1	11,4000	21	2,3940	13,7940
L2_MC_S_0 55	INDICADOR LED 230V IP67 22MM VERDE	1	70,4100	21	14,7861	85,1961
L2_MC_S_0 56	CONVERTIDOR 24-12V 12A 18A PV12S	1	111,5100	21	23,4171	134,9271
L2_MC_S_0 57	PERFIL VIERTEAGUA/L UZ PERIM 1,5M RAL9005	1	155,9300	21	32,7453	188,6753
L2_MC_S_0 58	CUBRE TIRA LED PERIMETRAL	1	19,8100	21	4,1601	23,9701
L2_MC_S_0 59	CHAPA 2,5(3,3/4,0)MM DUETO ANOD.NATURAL (m2)	1	156,4600	21	32,8566	189,3166
L2_MC_S_0 60	GUIA LATERAL 1300-02 REFORZADA (m)	1	29,5700	21	6,2097	35,7797
L2_MC_S_0 61	CIERRE HERRAMIENTA ACERO ZINCADO (Ud.)	1	12,4600	21	2,6166	15,0766

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_BI_001	CONDUCCION EXCENTRICA EJE BOMBA	1	188,3200	21	39,5472	227,8672
L2_MC_BI_002	DESLIZANTE PISTONES	1	108,6000	21	22,8060	131,4060
L2_MC_BI_003	HORQUILLA SUJECCIÓN PISTON	1	150,3000	21	31,5630	181,8630
L2_MC_BI_004	ESPACIADOR	1	162,2800	21	34,0788	196,3588
L2_MC_BI_005	ESPACIADOR DE BASTIDOR	1	62,7200	21	13,1712	75,8912
L2_MC_BI_006	RODAMIENTO EMBRAGUE	1	30,0000	21	6,3000	36,3000
L2_MC_BI_007	RODAMIENTO DE BOLA	1	125,2400	21	26,3004	151,5404
L2_MC_BI_008	RODAMIENTO EMBRAGUE	1	196,9400	21	41,3574	238,2974
L2_MC_BI_009	SENSOR TACOMETRO	1	430,0800	21	90,3168	520,3968
L2_MC_BI_010	TAPON BOMBA	1	14,0800	21	2,9568	17,0368
L2_MC_BI_011	METALOPLASTICA DE CIERRE	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L2_MC_BI_012	SELLO TAPA DELANTERA	1	120,2800	21	25,2588	145,5388
L2_MC_BI_013	ANILLO JUNTA TORICA	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L2_MC_BI_014	JUNTA TORICA	1	8,7800	21	1,8438	10,6238
L2_MC_BI_015	CIERRE MECANICO	1	698,0000	21	146,5800	844,5800
L2_MC_BI_016	LOCK WASHER NORDLOCK M12	1	10,5400	21	2,2134	12,7534
L2_MC_BI_017	TORNILLO TAPA TRASERA	1	6,8800	21	1,4448	8,3248

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_BI_018	JUNTA TORICA BOMBA	1	19,0800	21	4,0068	23,0868
L2_MC_BI_019	JUNTA TORICA CASQUILLO CIERRE	1	11,4600	21	2,4066	13,8666
L2_MC_BI_020	JUNTA TORICA TURBINA BAJA	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L2_MC_BI_021	POS. 25 EJE PRINCIPAL	1	576,0000	21	120,9600	696,9600
L2_MC_BI_022	CHAVETA PLATO TRANSMISIÓN	1	14,5800	21	3,0618	17,6418
L2_MC_BI_023	CHAVETA FIJACIÓN EMBRAGUE	1	7,6000	21	1,5960	9,1960
L2_MC_BI_024	CHAVETA TURBINA BAJA	1	17,8200	21	3,7422	21,5622
L2_MC_BI_025	RETEN CASQUILLO RODAMIENTO	1	24,2400	21	5,0904	29,3304
L2_MC_BI_026	RETEN BOMBA TRASERO	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L2_MC_BI_027	RETEN BOMBA DELANTERO	1	17,4200	21	3,6582	21,0782
L2_MC_BI_028	RETEN BOMBA CASQUILLO CIERRE	1	51,2400	21	10,7604	62,0004
L2_MC_BI_029	EMBRAGUE MAGNETICO 24V	1	1.324,6000	21	278,1660	1.602,7660
L2_MC_BI_030	CAJA SELLOS	1	261,5200	21	54,9192	316,4392
L2_MC_BI_031	TORNILLO PLATO CIERRE	1	6,8600	21	1,4406	8,3006
L2_MC_BI_032	ARANDELA EJE BOMBA	1	11,4800	21	2,4108	13,8908

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



L2_MC_BI_033	KIT PISTON CEBADO	1	712,8200	21	149,6922	862,5122
L2_MC_BI_034	KIT REPARACION PISTON CEBADO	1	121,4000	21	25,4940	146,8940
L2_MC_BI_035	KIT REPARACION CEBADO	1	568,6400	21	119,4144	688,0544
L2_MC_BI_036	TAPA PISTON CEBADO	1	556,3800	21	116,8398	673,2198
L2_MC_BI_037	PLATO CIERRE VALVULA	1	126,7800	21	26,6238	153,4038
L2_MC_BI_038	TUBO BY-PASS	1	240,4500	21	50,4945	290,9445
L2_MC_BI_039	SENSOR PRESION CEBADO	1	527,4400	21	110,7624	638,2024
L2_MC_BI_040	VALVULA TERMICA TRV74/01	1	445,0200	21	93,4542	538,4742
L2_MC_BI_041	VALVULA IMPULSIÓN	1	689,7300	21	144,8433	834,5733

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes Directos: 5.793.384,57 €. Se estiman en un 45 % del presupuesto del contrato y son los derivados de adquisición de los elementos a suministrar y de las piezas, repuestos y medios materiales necesarios para su mantenimiento posterior; así como los gastos de financiación y los derivados de la logística propia de los trabajos objeto del contrato, tales como almacenaje, distribución, amortización de equipos, gestión de los residuos generados y transporte de personas y materiales.
- Costes Indirectos: 1.673.644,43 €. Constituyen 13% del presupuesto del contrato y se corresponden con los gastos de organización, medios técnicos, materiales y humanos de la empresa no directos para la ejecución del contrato pero necesarios para acometerlo
- Costes Salariales: 4.634.707,66 €. Se estiman en un 36% del presupuesto del contrato y son los costes derivados del personal que ejecutará directamente los trabajos de fabricación de los vehículos y de su mantenimiento posterior. Al ser precios unitarios obtenidos por sondeo de mercado y no ser personal adscrito al contrato no es posible determinar con exactitud los costes de mano de obra ya que estos dependen de los

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



propios rendimientos y condiciones laborales de cada empresa. No obstante, es de aplicación el Convenio de Industria, Servicios e Instalaciones el Metal. Dicho convenio no hace distinción de género.

- Otros Eventuales Gastos: 772.451,28 €. Se ha estimado un 6% del presupuesto del contrato y se corresponden con el margen empresarial.

Se detalla el presupuesto desglosado del suministro:

LOTE	TIPO VEHÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	
2	BOMBA URBANAL LIGERA (COCHE DE 1º SALIDA)	8	Vehículo	365.000,0000 €	2.920.000,0000 €	3.037.708,56 €
			Dotación material	14.713,5700 €	117.708,5600 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	9.133,0000 €	9.133,0000 €	9.133,00 €
			Material repuesto inmediato útiles	1.687,5000 €	1.687,5000 €	1.687,50 €
	BOMBA URBANA PESADA ZONA ESTRECHA	6	Vehículo	430.000,0000 €	2.580.000,0000 €	2.885.464,14 €
			Dotación material	50.910,6900 €	305.464,1400 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	52.680,8600 €	52.680,8600 €	52.680,86 €
			Material repuesto inmediato útiles	2.687,5000 €	2.687,5000 €	2.687,50 €
	BOMBA FORESTAL	7	Vehículo	420.000,0000 €	2.940.000,0000 €	3.037.098,68 €
			Dotación material	13.871,2400 €	97.098,6800 €	
			Material repuesto inmediato maquinaria	5.797,0000 €	5.797,0000 €	5.797,00 €
			Material repuesto inmediato útiles	962,5000 €	962,5000 €	962,50 €
TOTAL SUMINISTRO LOTE 2					9.033.219,74 €	

El precio total del suministro del lote 2 es de 9.033.219,74 euros a los que le corresponden por IVA (21%) la cantidad de 1.896.976,15 euros, siendo el precio total del suministro IVA incluido de 10.930.195,89 euros.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





LOTE	TIPO VEHÍCULO	UDS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INC)	
2	BOMBA URBANA LIGERA (COCHE 1ª SALIDA)	8	Vehículo BOMBA URBANA LIGERA (COCHE 1ª SALIDA) con dotación material	379.713,5700	3.037.708,5600			
		1	Material de repuesto inmediato	10.820,5000	10.820,5000	3.048.529,06		
	BOMBA URBANA PESADA ZONA ESTRECHA	6	Vehículo BOMBA URBANA PESADA ZONA ESTRECHA con dotación material	480.910,6900	2.885.464,1400			
		1	Material de repuesto inmediato	55.368,3600	55.368,3600	2.940.832,50		
	BOMBA FORESTAL	7	Vehículo BOMBA FORESTAL con dotación material	433.871,2400	3.037.098,6800			
		1	Material de repuesto inmediato	6.759,5000	6.759,5000	3.043.858,18		
	TOTAL SUMINISTRO LOTE 2					9.033.219,74	1.896.976,15	10.930.195,89

Incluye mantenimiento: SI

El mantenimiento objeto de este contrato comprende tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los vehículos suministrados y las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las garantías del fabricante (excluida su dotación material).

Mantenimiento preventivo:

Todos los vehículos de todos los lotes serán objeto de un mantenimiento preventivo cada seis meses a contar desde su recepción de conformidad por la Administración. A efectos de fijar las características técnicas y los precios, al mantenimiento preventivo del segundo semestre se le denomina "revisión anual" y al del primer semestre "revisión semestral"

Todos ellos incluyen el coste del material, desplazamientos y mano de obra, transporte de los vehículos objeto del contrato, así como cualquier otro gasto necesario para realizar los trabajos.

LOT E	CONCEPTO	Nº VEHÍCUL OS	Nº OPERACION ES	PRECIO UNITARIO IVA EXC	TOTAL (IVA EXC)	IVA 21%	TOTAL (IVA INC)
2	Revisión semestral vehículos lote 2	21	4	520,0000	43.680,00		
	Revisión	21	4	2.450,0000	205.800,0		

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



anual vehículos lote 2				0			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOTE 2				249.480,00	52.390,80	301.870,80	

Mantenimiento correctivo:

Para el mantenimiento correctivo se ha estimado un coste anual (IVA excluido) de 16.500 €/vehículo; por tanto, el coste estimado del mantenimiento correctivo es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	€ anuales / vehículo (IVA exc.)	nº vehículos	Periodo (meses)	TOTAL (IVA exc.)	IVA (21%)	TOTAL IVA (inc.)
2	Mantenimiento correctivo	16.500,0000	21	47	1.357.125,00	284.996,25	1.642.121,25

El importe total correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	PRESUPUEST O IVA excluido	IVA (21%)	PRESUPUEST O IVA incluido
2	Mantenimiento preventivo	249.480,00 €	52.390,80 €	301.870,80 €
	Mantenimiento correctivo	1.357.125,00 €	284.996,25 €	1.642.121,25 €
	TOTAL LOTE 2	1.606.605,00 €	337.387,05 €	1.943.992,05 €

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO

LOTE 2

		2024	2025	2026	2027	2028	2029
LOTE 2	VEHÍCULOS CON DOTACIÓN MATERIAL 001/120/13610/624.00	0,00 €	0,00 €	10.841.928,37 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Maquinaria) 001/120/13610/623.00	0,00 €	0,00 €	81.809,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MATERIAL DE REPUESTO INMEDIATO (Útiles) 001/120/13610/623.02	0,00 €	0,00 €	6.458,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	MANTENIMIENTO	0,00 €	0,00 €	459.793,95 €	494.732,70 €	494.732,70 €	494.732,70 €

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



001/120/13610/214.00							
TOTAL LOTE 2	0,00 €	0,00 €	11.389.989,84 €	494.732,70 €	494.732,70 €	494.732,70 €	494.732,70 €

Anualidad 2024:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	120	13610	62400	0,00
001	120	13610	62300	0,00
001	120	13610	62302	0,00
001	120	13610	21400	0,00

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

4.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 32)

Los suministros se abonarán una vez recepcionados de conformidad por la Administración.

Por el servicio de mantenimiento se abonarán los trabajos efectivamente realizados, de conformidad con la Administración, a mes vencido. Para ello, el contratista deberá expedir una factura mensual en la que debe constar expresamente el periodo facturado.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>



electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)

Plazo Total: 60 meses, con fecha de inicio el 2 de diciembre de 2024, o al día siguiente al de la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

Para la fabricación y entrega del suministro se establece un plazo máximo de ejecución de 13 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato.

El periodo de ejecución del servicio de mantenimiento dará comienzo, una vez transcurrido el plazo máximo del suministro, el día de la recepción de conformidad de este; por tanto, se establece un plazo máximo de ejecución de 47 meses.

En el supuesto de que la entrega del suministro se produjera con posterioridad al plazo máximo establecido, la prestación del servicio de mantenimiento se reducirá en el mismo tiempo de retraso del suministro.

Prórroga: NO procede

Plazos Parciales: SÍ, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del PPTP:

“Con el fin de iniciar en cuanto sea posible los pasos previos a la puesta en servicio de los vehículos y del material, se admitirán recepciones parciales, antes de que se cumpla el plazo máximo establecido para la entrega del suministro, tanto de los vehículos completos como del material de repuesto inmediato cuando estén en disposición de ser recibidos conforme a las prescripciones del PPTP y siempre que se produzcan dentro de la anualidad en la que esté previsto el gasto.

Las recepciones de vehículos anteriores al plazo máximo otorgado para el suministro (1 año desde la formalización del contrato) no supondrán en ningún caso alteración del gasto previsto para el mantenimiento ni de su distribución en anualidades, puesto que su plazo de ejecución se inicia, en cualquier caso, una vez transcurrido el año otorgado para el suministro como ya se ha indicado.”

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





7.- Entrega del suministro, ejecución del servicio y facultades de la Administración. Programa de trabajo. (Cláusulas 3, 9, 33 y 40)

Lugar de entrega de los bienes/servicios:

Para el suministro: El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato unas instalaciones, a una distancia por carretera no superior a 60 kilómetros del municipio de Madrid, a medir desde el punto kilométrico 0, origen de las seis carreteras radiales de España, suficientes para realizar en ellas el acto de recepción y entrega de los vehículos.

Para los trabajos de mantenimiento, desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición del contrato un taller a una distancia por carretera no superior a 60 kilómetros del municipio de Madrid, a medir desde el punto kilométrico 0, origen de las seis carreteras radiales de España, con al menos 600 m² de superficie útil de área de trabajo, espacio suficiente para que todos los vehículos que tengan que permanecer en ellos lo hagan en todo momento en lugar cerrado y seguro.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

La Administración comprobará la adecuación del suministro entregado a las condiciones establecidas en el contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se dará al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro. Si se observa la persistencia de defectos no hallándose el suministro e instalación en el estado debido, se tendrá por no recibido, correspondiéndole al órgano de contratación la propuesta que legalmente proceda.

Para los trabajos de mantenimiento, el responsable del contrato hará un seguimiento del desarrollo de los trabajos, comprobando que se van ejecutando conforme a las prescripciones establecidas en los pliegos.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividad y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos igual a 16.441.718,61 euros (IVA excluido). En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite.

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos años disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de actividad.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

El adjudicatario deberá acreditar todos y cada uno los siguientes requisitos:

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años incluido el de la licitación, (a contar desde la fecha de fin de presentación de ofertas), al menos uno o varios suministros de vehículos pesados para servicios de extinción de incendios, por un importe unitario igual o superior a: 10.961.145,74 euros (IVA excluido). En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite.

Medio de acreditación: Deberá presentar una relación suscrita por el representante legal

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



de la empresa, de los principales suministros realizados en el transcurso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán realizar una memoria y planos describiendo las características de los vehículos a suministrar.

Medio de Acreditación: Deberá presentar, para cada tipo de vehículo al que se licite, una memoria técnica (con las páginas numeradas y diferenciando mediante pie o cabecera de página el vehículo descrito y el licitador) que incluya los siguientes puntos:

- 1) Características técnicas del vehículo base o chasis.
- 2) Características técnicas del vehículo ya carrozado y con los equipos fijos instalados.
- 3) Descripción de los equipos y sistemas que dan respuesta a las exigencias del anexo de comunicaciones y módulo de carga de los vehículos, incluyendo los diagramas de conexionado con la identificación de los tipos de conectores utilizados.
- 4) Certificado del fabricante del chasis del cumplimiento de las normativas de emisiones vigentes en ese momento.
- 5) Certificado del fabricante del chasis de la idoneidad del montaje de superestructuras y equipos realizados con el carrocerero, cuando proceda.
- 6) Justificación del cumplimiento de la normativa exigida para cada tipo de vehículo y de las prestaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 7) Estudio técnico de reparto de cargas y estabilidad.
- 8) Propuesta de distribución de materiales de la dotación, cuando proceda.
- 9) Documentación gráfica completa, acotada y a escala del vehículo, con planta, alzado frontal, lateral y trasero, y planos de detalle en planta y sección del interior de la cabina.
- 10) Planning de montaje y construcción.

- Apartado: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán acreditar la implantación en su organización para la actividad de fabricación de los vehículos objeto del contrato del lote o lotes a los que liciten de: Un sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Medio de acreditación: Se presentará copia de la certificación en vigor del sistema implantado conforme a la norma ISO 9001 para la fabricación y mantenimiento de vehículos contra incendios. Según lo dispuesto en el art. 93.2 LCSP, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que se presenten.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: NO
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: SI, 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37).

Procede: NO

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Con el fin de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, se han establecido una pluralidad de criterios, ajustados al objeto del contrato.

Se entenderá que la oferta económica más ventajosa es la que obtenga una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta 15 puntos

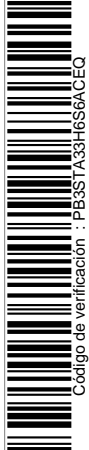
- Memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento

Los licitadores deberán entregar una memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento objeto del contrato que incluya mejoras adicionales a los mínimos requisitos previstos en el PPT en medios materiales y acuerdos comerciales aplicables a la ejecución del mantenimiento, proporcionando, al menos, la siguiente información:

- Relación y descripción de los medios materiales que adscribirá a la ejecución del contrato tales como coches taller y superficie de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos de mantenimiento o cualquier otro recurso material que pudiera redundar en una mejor calidad del servicio.

- Medios propios y externos y acuerdos comerciales de los que se dispondrá para la ejecución del contrato que puedan considerarse estratégicos para la mejora del servicio a prestar porque redunden en una mayor capacidad técnica, acceso a tecnologías avanzadas o disponibilidad de piezas de repuesto.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



En la elaboración de este documento se debe tener en cuenta, además de las prescripciones del PPTP, que la media del número de incidencias anuales para estos tipos de vehículos es de 20 operaciones de mantenimiento correctivo por vehículo y año.

En esta memoria no se incluirá información relativa a los criterios valorables en cifras, dado que esta circunstancia podría suponer la exclusión del licitador.

La memoria se valorará con un máximo de 15 puntos considerando:

Una puntuación máxima de 15 puntos por su coherencia y nivel de detalle, de forma que permita a la Administración conocer la propuesta de organización y planificación para la gestión y ejecución del contrato y valorarla en relación con las prescripciones del PPTP y con las propuestas de los demás licitadores.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle alto si plantea una propuesta, estructurada y factible, justificativa de mejoras de su oferta en relación con las determinaciones del PPTP; proporcionando información detallada tanto de los acuerdos comerciales aplicables a la ejecución del contrato, indicando las obligaciones exigibles a las partes, como de los medios materiales que pondrá a su disposición, distinguiendo entre medios propios o externos.

Se valorará entre 10 y 15 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle medio, si plantea una propuesta estructurada de su oferta que no acredita suficientemente su factibilidad al no justificar las mejoras que supone en relación con las determinaciones del PPTP porque no proporciona información suficiente de los acuerdos comerciales aplicables o de los medios materiales que pondrá a disposición de la ejecución del contrato.

Se valorará entre 5 y 9 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se considerará que la memoria tiene un grado de coherencia y detalle bajo, si plantea una propuesta sin estructurar y que no justifica las mejoras que aporta, incluyendo solo una relación de medios materiales, por encima de los exigidos en el PPTP, y enunciando los acuerdos comerciales disponibles para la ejecución del contrato, en su caso.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Se valorará entre 1 y 4 puntos considerando la mejora que supone en relación con las memorias de los demás licitadores que presenten el mismo grado de coherencia y detalle.

Se valorarán con 0 puntos aquellas memorias que no supongan ninguna mejora en relación con las determinaciones del PPTP porque no impliquen el compromiso de destinar medios materiales por encima de las exigencias del PPTP y, en el caso de señalar acuerdos comerciales disponibles, no justifiquen la mejora que suponen.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta 85 puntos

OFERTA ECONÓMICA: 65 puntos:

- Mejor oferta económica en el suministro: 50 puntos
- Mejor oferta económica en el mantenimiento: 15 puntos

1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN EL SUMINISTRO

Se otorgarán 50 puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de baja único aplicable sobre todos y cada uno de los precios unitarios del suministro y 0 puntos a las que no oferten ninguna baja. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Ps=50*(\log\text{BASE} (Os+1))$$

Donde:

Ps: Puntuación de la oferta que se valora

Os: Porcentaje de baja aplicable a los precios del suministro de la oferta que se valora.

Obs: Mayor porcentaje de baja ofertada aplicable a los precios del suministro.

BASE=Obs+1

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

2. MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN EL MANTENIMIENTO

Se otorgarán 15 puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de baja único aplicable sobre todos y cada uno de los precios unitarios del mantenimiento y 0 puntos a las que no oferten ninguna baja. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



$$Pm=15*(\log\text{BASE} (Om+1))$$

Donde:

Pm: Puntuación de la oferta que se valora

Om: Porcentaje de baja aplicable a los precios del mantenimiento de la oferta que se valora.

Obm: Mayor porcentaje de baja ofertada aplicable a los precios del mantenimiento.

BASE=Obm+1

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 6 puntos

Se otorgarán 3 puntos por cada año de garantía adicional por encima de los 4 exigidos en el PPTP. La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

SISTEMA INTERACTIVO DE INFORMACIÓN: 4 puntos

Se otorgarán 4 puntos a las ofertas que incluyan la implantación para la ejecución del contrato de un sistema interactivo de información que permita consultar a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en tiempo real, el desarrollo de las operaciones de mantenimiento en cada vehículo, compartiendo en línea los datos necesarios de forma que se pueda acceder a ellos desde los dispositivos de la Administración sin necesidad de instalación de software.

La oferta de este sistema implica la obligación de tenerlo operativo desde el primer día de inicio de la prestación del servicio de mantenimiento.

ADSCRIPCIÓN EN EXCLUSIVA DE MECÁNICOS 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada mecánico que se adscriba en exclusiva para la ejecución del contrato. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

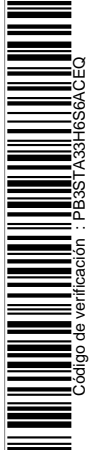
17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
OFERTA ECONÓMICA	Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>

o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en cualquiera de los dos conceptos ofertados de manera individual, esto es en los precios unitarios del suministro y en las operaciones de mantenimiento:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único sea superior a 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3, y 4 del artículo 149 de la LCSP, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la justificación y desglose detallado por los licitadores del importe ofertado.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 26)

- Memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.” En cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio del contrato una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de su cumplimiento. Para la acreditación de su observancia, la empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del contrato un informe certificando el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SI

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 43)

Procede: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Previstas: Sí

Porcentaje afectado: 20%

Alcance, límite condiciones y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación:

Será causa de modificación del contrato el incremento o decremento del número de operaciones de mantenimiento como consecuencia de un incremento o decremento de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos en un porcentaje superior al 5% anual tomando como referencia el número de intervenciones del Cuerpo de Bomberos publicadas en la Memoria de objetivos presupuestarios y en la Memoria oficial de Bomberos correspondiente al año de licitación del contrato.

Mantenimiento preventivo: El PPTP contempla las operaciones de mantenimiento preventivo mínimas imprescindibles, por lo que solo será posible modificar el contrato al alza por este concepto, en cada uno de los lotes, en el supuesto de que se incrementaran las intervenciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior y eso conllevara, por normativa o prescripciones técnicas del fabricante, una mayor necesidad de revisiones periódicas. El coste de la modificación del contrato por este concepto se fijará, para cada uno de los lotes, una vez justificado el mayor número anual de operaciones necesarias, por aplicación de los precios unitarios de adjudicación.

Mantenimiento correctivo: El importe de la modificación que procediera por mantenimiento correctivo se calculará, en cada uno de los lotes, aumentando o disminuyendo el presupuesto del contrato previsto para el mantenimiento correctivo proporcionalmente al porcentaje de incremento o disminución del

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



número de operaciones de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos en un año.

Esa modificación puede suponer variaciones en el precio del contrato, que no podrán superar el 20% del presupuesto previsto para mantenimiento en cada uno de los lotes, por tanto, cumpliendo con lo previsto en el art. 204 LCSP.

La modificación del contrato no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento de modificación, que requiere audiencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.1 de la LCSP, de acuerdo con lo prescrito en el art. 207.1 del mismo texto legal, de la siguiente forma: Cuando el responsable del contrato aprecie que se dan los supuestos identificados en este apartado, se emitirá informe debidamente motivado, proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, siendo requisitos previos la audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles, así como la fiscalización del gasto e informe previo de la Asesoría Jurídica.

26.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 38, 41 y 43)

a) Por demora:

-Por un retraso entre 1 y 15 días en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 200 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado.

-Por un retraso entre 16 y 30 días, en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 300 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado.

-Por un retraso de más de 30 días, en la entrega de la dotación material de repuesto inmediato o de los vehículos con todo el equipamiento material incluido y cumpliéndose todas las condiciones establecidas en el PPT, podrá penalizarse con 500 euros/día por dotación material de repuesto inmediato o vehículo no entregado, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Penalidades:

FALTAS LEVES:

- El retraso, entre 1 y 15 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El retraso, entre 1 y 15 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El incumplimiento, entre 1 y 15 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 200 euros/día por vehículo.
- El retraso entre 1 y 15 días en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, podrá penalizarse con 50 euros/día.
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, entre 1 y 15 días, podrá penalizarse con 50 euros/día por cada uno de los incumplimientos.

FALTAS GRAVES:

- El retraso, entre 16 y 30 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El retraso, entre 16 y 30 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El incumplimiento, en menos de 5 horas, de la obligación de proporcionar un servicio 24 horas todos los días del año o de los plazos determinados en horas en el PPTP, podrá ser penalizado con una cuantía de 150 euros por hora o fracción.
- Los tres primeros incumplimientos de la obligación de realizar los trabajos de mantenimiento observando las prescripciones del PPT, podrán ser penalizadas, cada una de ellas, con una cuantía de 1.500 euros por vehículo.
- El incumplimiento, entre 16 y 30 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 300 euros/día por vehículo.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



- El retraso entre 16 y 30 días en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, podrá penalizarse con 100 euros/día.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, entre 16 y 30 días, podrá penalizarse con 100 euros/día por cada uno de los incumplimientos.

FALTAS MUY GRAVES:

- El retraso, en más de 30 días, en la aportación de cualquiera de los documentos previstos en el PPTP, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso, en más de 30 días, en la realización de las jornadas de información o en la entrega del material necesario para realizarlas conforme al programa establecido de acuerdo con la JCB, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA exc.)
- El incumplimiento, en 5 horas o más, de la obligación de proporcionar un servicio 24 horas todos los días del año o de los plazos determinados en horas en el PPTP, podrá ser penalizado con una cuantía de 300 euros por hora o fracción, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA exc)
- El cuarto incumplimiento, y todos los que se produjeran después, de la obligación de realizar los trabajos de mantenimiento observando las prescripciones del PPT, podrán ser penalizadas, cada una de ellas, con una cuantía de 3.000 euros por vehículo.
- El incumplimiento, en más de 30 días, de los plazos establecidos en el PPTP para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, podrá penalizarse con 500 euros/día por vehículo, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la designación del Coordinador del Servicio y de su sustituto, si fuera necesario, así como en la comunicación de cualquier modificación, en más de 30 días, podrá penalizarse con 150 euros/día, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).
- Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- El retraso en la puesta a disposición de los medios materiales y personales exigidos en PPTP, en más de 30 días, podrá penalizarse con 150 euros/día por cada uno de los incumplimientos, hasta un máximo del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Penalidades:

- El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 1.500 euros/incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

-Por el incumplimiento del plazo de garantía adicional ofertado para cada vehículo, 3.000 euros vehículo/año.

-Por cada día de retraso en la implantación de un sistema interactivo de información, mediante dispositivos móviles, para la ejecución del mantenimiento a partir del primer mes natural del inicio de la prestación del servicio, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Por el incumplimiento de asignar en exclusiva a la ejecución del contrato los mecánicos ofertados, por cada mecánico ofertado y valorado y no adscrito, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Por el incumplimiento de poner a disposición de la ejecución del contrato los coches taller adicionales ofertados en la memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento presentada para la valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes, 200 euros diarios hasta un máximo del 1% del precio del contrato.

-Por el incumplimiento de poner a disposición de la ejecución del contrato una superficie de taller superior a la exigida en el PPTP ofertada en la memoria descriptiva de la ejecución del mantenimiento presentada para la valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes, 200 euros diarios por cada 250 m2 ofertados y valorados y no puestos a disposición del contrato hasta un máximo del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Penalidades:

- El incumplimiento de presentar en el plazo establecido desde el requerimiento por parte de la Administración de la documentación relativa a las obligaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de una penalidad de 100 euros/día de retraso hasta un máximo del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 750 euros/ incumplimiento.
- El incumplimiento de presentar una declaración responsable, en el plazo de 7 días antes de la finalización del contrato, relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con 75 euros/día hasta un máximo del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

e) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): SI, 10% del importe subcontratado, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: SI, 10%, IVA excluido.
 - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: SI

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 46)

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



No proceden causas distintas de resolución de las generales previstas en la LCSP.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 50)

Plazo de garantía del suministro: 4 años a contar desde la recepción de conformidad de todos los vehículos a suministrar.

Plazo de garantía del mantenimiento: 2 años a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Durante todo el periodo de garantía de los vehículos suministrados, el contratista será el único interlocutor con la JCB, debiendo ocuparse de todos los trámites frente a los fabricantes para la ejecución de la garantía, así como gestionar y, en su caso, sufragar los transportes de los bienes a reparar a los talleres designados por el fabricante.

Las operaciones cubiertas por la garantía del fabricante no generarán ninguna obligación económica a la Administración, incluidos los gastos de transporte antes mencionados si fueran necesarios. Todos los gastos necesarios para la ejecución de las garantías que no asuman los fabricantes correrán a cargo del contratista.

30.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 13º del pliego de prescripciones técnicas, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PESADOS DE PRIMERA SALIDA PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2 LOTES)”(exp:300/2024/00130)**, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

	PORCENTAJE DE BAJA (*) ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DEL LOTE (IVA EXCLUIDO)	PORCENTAJE DE BAJA (*) ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL LOTE (IVA EXCLUIDO)	PLAZO DE GARANTÍA. Nº DE AÑOS OFERTADOS POR ENCIMA DE LOS 4 AÑOS EXIGIDOS EN EL PPTP	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERACTIVO DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO (SI / NO)	Nº DE MECÁNICOS QUE SE ADSCRIBIRÁN EN EXCLUSIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOTE 1					
LOTE 2					

(*) El porcentaje de baja debe ajustarse a dos decimales. En caso de expresar más de dos decimales se tomarán los dos primeros sin redondeo.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PB3STA33H6S6ACEQ>

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....

.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra)

.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal,
SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



Código de verificación : PB3STA33H6S6ACEQ



según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

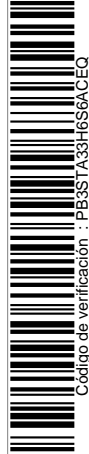
Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaes con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.



Código de verificación : PB33TA33H6S6ACEQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/COTEjCOTE.jsp?codigo.verificacion=PB33TA33H6S6ACEQ>

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?>

[vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)
[D&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)
[hombres?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

[vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)
[c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](https://www.sepe.es/Oficinas)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.²

² Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI
número..... en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que
licita*).....
..... convocada
por³.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean
trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley General de derechos de las personas con
discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto
364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo
con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores
con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en
materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (*Indicar*)

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*”

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





- o La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS⁵.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que
licita*) convocada
por⁶.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....son los siguientes⁷:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o
medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la
ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una
declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del
licitador su solvencia o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014
– Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación
Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

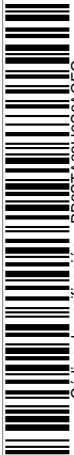
Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130





En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130



ANEXO IX

LOTE N°

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES – 300/2024/00130